



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

“El principio de concurrencia y su efecto en los procedimientos dinámicos en aras a la normalización de bienes y servicios”

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

Autor:

Eddy Stiven Castillo Mera

Tutora:

Mgs. Gabriela Yosua Medina Garcés

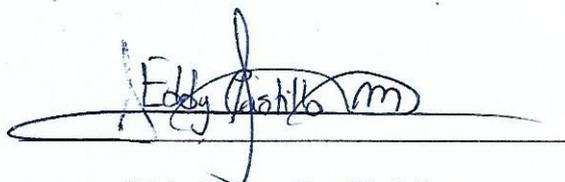
Riobamba, Ecuador. 2025

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, **EDDY STIVEN CASTILLO MERA**, con cedula de ciudadanía **060529346-3** autor del trabajo de investigación titulado: **EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y SU EFECTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS EN ARAS A LA NORMALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 3 de diciembre del 2024

A handwritten signature in black ink, reading "Eddy Stiven Castillo Mera" with a stylized flourish at the end. The signature is written over a horizontal line.

Eddy Stiven Castillo Mera

C.I. 060529346-3



ACTA FAVORABLE DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de Riobamba, a los 30 días del mes de enero del 2025 luego de haber revisado y analizado la validez científica y la viabilidad del proyecto de investigación presentado por el estudiante **EDDY STIVEN CASTILLO MERA**, con CC: 060529346-3, estudiante de la Carrera de Derecho, Facultad de **Ciencias Políticas y Administrativas**, y dando cumplimiento a los criterios metodológicos exigidos, se emite el **ACTA FAVORABLE DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** titulado "EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y SU EFECTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS EN ARAS A LA NORMALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", por consiguiente, autorizo continuar con el proceso.



Firmado digitalmente por:
**GABRIELA YOSUA
MEDINA GARCÉS**

Validar únicamente con FirmaE!

Mgs. Gabriela Yosua Medina Garcés

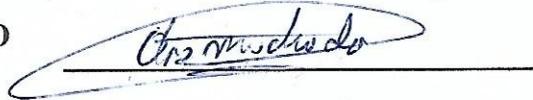
TUTORA

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y SU EFECTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS EN ARAS A LA NORMALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS”, presentado por Eddy Stiven Castillo Mera, con cédula de ciudadanía 060529346-3, bajo la tutoría de la Mgs. Gabriela Yosua Medina Garces certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a los 6 días de junio del año 2025.

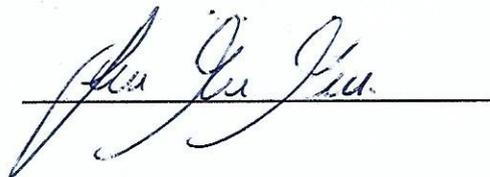
Dra. Ana Lucia Machado Ashqui
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Tanya Dolores Martínez Villacrés
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Leslit Estefany Machuca Moreno
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



NOTA FINAL _____ (sobre 10 puntos)



CERTIFICACIÓN

Que, **EDDY STIVEN CASTILLO MERA**, con CC: 060529346-3, estudiante de la Carrera de Derecho, Facultad de **Ciencias Políticas y Administrativas**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado **“EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y SU EFECTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS EN ARAS A LA NORMALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS”**, cumple con el CUATRO PORCIENTO (4 %) reportado en el sistema Anti plagio TURNITI, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 26 de mayo del 2025



Firmado electrónicamente por:
**GABRIELA YOSUA
MEDINA GARCÉS**
Validar electrónicamente con FirmaRF

Mgs. Gabriela Yosua Medina Garcés

TUTORA

DEDICATORIA

Con profunda gratitud y amor, dedico este trabajo de investigación a la memoria de mis queridos abuelitos, Manuel y Cristina. Su sabiduría y amor incondicional dejaron una huella imborrable en mi vida, inspirándome a buscar siempre el conocimiento y la verdad. Aunque ya no estén físicamente, su espíritu vive en cada página de este trabajo.

A mis amados padres, Jorge Edy y Clemencia Elizabeth, les dedico este logro con todo mi corazón. Su apoyo incondicional, amor y sacrificio han sido el pilar fundamental en mi camino. Gracias por creer en mí y por impulsarme a alcanzar mis metas.

A mis hermanos, Jeimelyn y Tommy, les agradezco su compañía, aliento y cariño. Su presencia en mi vida ha sido un regalo invaluable, y su apoyo constante me ha dado la fuerza para superar cada desafío.

Este trabajo es un tributo a todos ustedes, quienes han sido mi mayor inspiración y motivación. Gracias por ser mi luz y guía en este camino de aprendizaje.

Eddy Stiven Castillo Mera.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más profundo agradecimiento a Dios, fuente de toda sabiduría y guía, por iluminar mi camino y brindarme la fortaleza para llevar a cabo este trabajo de investigación. Su presencia constante ha sido mi mayor inspiración y motivación.

A mis amados padres, Jorge Edy y Clemencia Elizabeth, les extiendo mi más sincero agradecimiento por su amor incondicional, apoyo inquebrantable y sacrificio constante. Su ejemplo de perseverancia y dedicación ha sido fundamental en mi formación académica y personal.

A la Universidad Nacional de Chimborazo, mi alma mater, agradezco la oportunidad de formarme como profesional en sus aulas. Agradezco de igual manera a mi tutora la Mgs. Gabriela Medina por compartir sus conocimientos y experiencias, y por su dedicación a la excelencia académica. Su guía y apoyo han sido invaluable en la realización de este trabajo de investigación.

A todos aquellos que de una u otra forma contribuyeron a la culminación de este proyecto, mi más sincero agradecimiento. Su apoyo y colaboración han sido fundamentales para alcanzar este logro.

Eddy Stiven Castillo Mera.

ÍNDICE GENERAL:

DECLARATORIA DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE FIGURAS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I.....	14
1. INTRODUCCIÓN.....	14
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.1.1 Formulación del Problema.....	15
1.2 JUSTIFICACIÓN.....	15
1.3 OBJETIVOS.....	16
1.3.1 Objetivo General.....	16
1.3.2 Objetivos Específicos	16
CAPÍTULO II.....	17
2. MARCO TEÓRICO	17
2.1 ESTADO DEL ARTE	17
2.2 ASPECTOS TEÓRICOS	19
2.2.1 UNIDAD 1: Principio de concurrencia en el Sistema Nacional de Contratación Pública.....	19

2.2.2 UNIDAD 2: Procedimientos dinámicos del Sistema Nacional de Contratación Pública.....	27
2.2.3 UNIDAD 3: Normalización de bienes y servicios.....	22
2.2.4 UNIDAD 4: Comparación de la LOSNCP con distintas legislaciones internacionales.....	36
CAPÍTULO III	45
3. METODOLOGÍA.....	45
3.1. Unidad de análisis	45
3.2. Métodos	45
3.3 Enfoque de investigación	46
3.4 Tipo de investigación	46
3.5 Diseño de investigación.....	46
3.6 Población y muestra	46
3.7 Técnicas e instrumentos de investigación	46
CAPÍTULO IV	48
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	48
4.1 Resultados.....	48
4.1.2 Características y tipos de los procedimientos dinámicos en el Ecuador.	49
4.1.3 Pertinencia de normatizar la mayoría de bienes y servicios que proveen al estado a través de los procedimientos dinámicos	49
4.1.4 Resumen de entrevistas a expertos	49
4.2 Discusión de resultados	56
CAPÍTULO V	57
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	57
BIBLIOGRAFÍA.....	59
ANEXOS.....	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Principios jurídicos en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.....	19
Tabla 2. Efectos positivos y negativos del principio de concurrencia.....	26
Tabla 3. Comparación con otras legislaciones.....	39
Tabla 4. Comparación de reformas.....	41
Tabla 5. Síntesis de aseveraciones por parte de los abogados en libre ejercicio en materia administrativa	50
Tabla 6. Codificación por categoría de análisis.....	52

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Procesos publicados y adjudicados.....	31
Figura 2. Metodología del proyecto de investigación.....	45
Figura 3. Principio de concurrencia.....	49
Figura 4. Gráfico de codificación de los códigos.....	55
Figura 5. Codificación.....	55

RESUMEN

El Objetivo de esta tesis es analizar a través de un estudio crítico jurídico el principio de concurrencia del Sistema Nacional de Contratación Pública y su efectividad en los procedimientos dinámicos para determinar la pertinencia de la normalización de bienes y servicios que requiere el Estado.

Se busca determinar la eficiencia del principio de concurrencia y su aplicabilidad en el Sistema de Compras Públicas, así como la importancia de este principio en los procedimientos dinámicos para lograr eficiencia en las contrataciones realizadas a través de catálogo de compras y subasta inversa electrónica. También determina como el principio de concurrencia es imprescindible para que el proceso de compras públicas sea transparente e inclusivo y garantice que el Estado contrata a los mejores proveedores de una larga lista de postulantes.

Se analiza la posibilidad de que todos los bienes y servicios sean normalizados considerando la cantidad de procesos publicados y adjudicados utilizando los procedimientos dinámicos y verificando la normativa nacional respecto a los procesos de compras públicas tanto en procedimientos dinámicos, así como generales y especiales.

Para la investigación se empleó la metodología deductiva, jurídica analítica, jurídico deductivo y dogmática, a través de entrevistas realizadas a profesionales del derecho, permitiendo analizar la situación actual, el conocimiento de expertos y la estructura jurídica.

Se llegó a la conclusión de que el principio de concurrencia es fundamental para un adecuado proceso de compras públicas ya que garantiza que todos los proveedores tengan conocimiento del proceso, y equipara a las compras públicas con el mercado tradicional. Además, es necesario normalizar la mayor cantidad de bienes y servicios posibles ya que esto disminuye los tiempos en la contratación ahorrando recursos y permitiendo la dinamización de la economía.

Palabras clave: Concurrencia, Estado, Procedimientos, Dinámicos, Ley

ABSTRACT

This thesis aims to analyze, through a critical legal study, the principle of competition in the National Public Procurement System and its effectiveness in dynamic procedures to determine the relevance of standardizing goods and services required by the State.

The objective is to determine the efficiency of the principle of competition and its applicability in the SERCOP, as well as the importance of this principle in dynamic procedures to achieve efficiency in procurement conducted through electronic catalogs and reverse auctions. It also seeks to determine how competition is necessary for public procurement processes to be transparent and efficient, thereby ensuring that the State hires the best suppliers.

The possibility of standardizing all goods and services is analyzed, considering the number of processes published and awarded using dynamic procedures such as the electronic catalog and reverse auctions. This is done to verify the regulations regarding public procurement processes, both in dynamic, general, and special procedures.

The research employed deductive, analytical legal, deductive legal, and dogmatic methodologies through interviews with legal professionals, allowing for an analysis of the current situation based on the knowledge of experts in administrative matters.

In conclusion, the principle of competition is fundamental to an adequate public procurement process. It ensures that all suppliers are aware of the process and equates it with public procurement. Furthermore, it is necessary to standardize as many goods and services as possible, as this reduces public procurement times, saves resources, and protects our country's economy.

Keywords: Competition, State, Procedures, Dynamics, Law.

Reviewed by:



Lic. Eduardo Barreno Freire. Msc.

ENGLISH PROFESSOR

C.C. 0604936211

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

El principio de concurrencia dentro del procedimiento administrativo permite que los diferentes oferentes participen en los procesos de contratación con el Estado. Este principio emerge como un pilar central, buscando promover la competencia y la eficiencia en las adquisiciones de la administración pública. Al ser este el que impulsa la competencia entre los oferentes aboga por la coexistencia de múltiples agentes económicos con el objetivo de establecer las bases para la competencia leal y la diversidad en la oferta de bienes y servicios.

El propio autor lo especifica respecto del tema: el principio de concurrencia, supone un proceso de participación entre las entidades estatales y las autónomas ya que la concurrencia no puede suponer la imposición de hecho ni de derecho, en el ejercicio de las competencias para la realización de los respectivos intereses. Materias de interés general que deben cumplir a tenor del indicado principio a favor del auxilio en la ejecución de la política que defina el Estado para la contratación pública (Lerner, 2020).

El problema jurídico a investigar es la efectividad del principio de concurrencia para determinar si es suficiente contar con este principio para que las contrataciones realizadas con el Estado cuenten con la cantidad de oferentes requeridos permitiendo que la mayoría de bienes y servicios sean normalizados.

Las actividades incluirían el de detallar la naturaleza del principio de concurrencia en el sistema nacional de contratación pública, identificando sus características y los tipos de los procedimientos dinámicos en el Ecuador para debatir la pertinencia de normalizar la mayoría de bienes y servicios que proveen al Estado a través de los procedimientos dinámicos dentro de la administración pública.

El estudio se llevará a cabo haciendo uso de la metodología deductiva, la jurídica analítica, el jurídico deductivo y la dogmática, estructurándose tal como establece el artículo 16 numeral 3 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo. Para que la investigación contemple lo que establece el artículo 16 numeral 3 el trabajo de investigación estará estructurado de la siguiente forma: la portada, la introducción; el planteamiento del problema; los objetivos: general y específicos; el estado del arte, el marco teórico; la metodología; el presupuesto y cronograma del trabajo de investigación; las referencias bibliográficas; los anexos; y, la vista buena del tutor.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El principio de concurrencia permite que los diversos proveedores interesados en participar en un proceso de contratación pública accedan al mismo, equiparando con lo que sucede en el mercado tradicional para tener diversidad de ofertas. A pesar de esto, la aplicación del principio de concurrencia en Ecuador puede enfrentar desafíos y conflictos

que requieren un análisis y una solución adecuada para garantizar una gestión pública efectiva y coherente en el país.

La cuestión jurídica es analizar el principio de concurrencia del Sistema Nacional de Contratación Pública mediante un estudio crítico jurídico, así como el principio de concurrencia del Sistema Nacional de Contratación Pública y la efectividad que conllevará el uso de los procedimientos dinámicos; esto es, la posibilidad de la normalización de bienes y servicios que requiere el Estado.

La cuestión jurídica se manifiesta en el hecho de que la falta de una correcta regulación de los bienes normalizados y de los servicios normalizados por la concurrencia de competencias generan inseguridad jurídica y entorpece la eficiencia administrativa, sintiéndose ello también como una imposibilidad del acceso a los bienes o servicios que la población necesita tal y como manifestamos en el principio de concurrencia del Sistema Nacional de Contratación Pública. A su vez, lo que se persigue en esta labor investigativa es eso, concretar la esencia del principio de concurrencia el cual discurre por el sistema nacional de contratación pública.

En el futuro, el principio de concurrencia del Sistema Nacional de Contratación Pública en Ecuador va a ser aplicado efectivamente en los procedimientos dinámicos, sobre todo, a través del régimen especial, con el fin de alcanzar el mayor nivel de transparencia, calidad y eficiencia en la adquisición de bienes y/o servicios del Estado.

Al respecto Arcos (2020) señala que la duplicación de funciones y servicios, la competencia normativa y la asignación inadecuada de responsabilidades, así como el presupuesto a cada nivel de gobierno, puede generar tensiones y disputas entre los diferentes actores involucrados en la gestión pública y la regulación de servicios públicos

1.1.1 Formulación del Problema

¿Cómo el principio de concurrencia interviene dentro de los procedimientos dinámicos de la Administración Pública?

1.2 JUSTIFICACIÓN

Para el estudio del efecto del principio de concurrencia sobre los procedimientos dinámicos en aras de la normalización de bienes y servicios en el Ecuador nos sustentamos principalmente en la relevancia en cuanto a la gestión pública y a la prestación de los servicios públicos que tiene dicha concurrencia

El principio de dicha concurrencia expresa que cada nivel de gobierno deberá articular y cooperar con los otros en la implementación de sus políticas públicas en la prestación de los servicios públicos a la población, por lo que resulta esencial para la administración pública, para la igualdad, para la coherencia en la prestación de los servicios públicos y para dar respuesta a las necesidades de cada ámbito territorial.

La efectividad del principio de concurrencia en el Ecuador produce un relevante efecto sobre los procedimientos dinámicos en aras de la normalización de bienes y servicios. Dicho efecto se traduce en el coste del precio de los servicios, en la transparencia de la contratación pública, en la equidad en la asignación de recursos, en las mismas oportunidades. Además, el principio de concurrencia puede prevenir la duplicación de funciones, la competencia normativa y la asignación inadecuada de responsabilidades a cada nivel de gobierno.

La relevancia de este análisis radica en la necesidad de comprender cómo el principio de concurrencia afecta la gestión pública, con el fin de identificar áreas de mejora y proponer soluciones que permitan mejorar la gestión pública, así como prestación de servicios públicos en el país. Además, este análisis puede contribuir a la formulación de políticas, normativas que promuevan la eficiencia, transparencia, equidad en la prestación de bienes y servicios en Ecuador.

Por lo tanto, el efecto del principio de concurrencia en los procedimientos dinámicos en aras a la normalización de bienes y servicios en Ecuador se fundamenta en la importancia de este principio en la gestión pública, prestación de servicios públicos, así como en su potencial para afectar la eficiencia administrativa, la equidad y la transparencia en la prestación de servicios públicos.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Analizar a través de un estudio crítico jurídico el principio de concurrencia del Sistema Nacional de Contratación Pública y su efectividad en los procedimientos dinámicos para determinar la pertinencia de la normalización de bienes y servicios que requiere el Estado.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Detallar la naturaleza del principio de concurrencia en el sistema nacional de contratación pública.
- Identificar las características y tipos de los procedimientos dinámicos en el Ecuador.
- Debatir la pertinencia de normalizar la mayoría de bienes y servicios que proveen al estado a través de los procedimientos dinámicos.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 ESTADO DEL ARTE

Chuncha (2020) en el estudio de su maestría en derecho constitucional de la universidad técnica de Ambato, a quien titula: “ Los Principios de eficacia y eficiencia en los procedimientos dinámicos de contratación pública”, cuyo objeto de estudio es que la administración pública ha sido considerada como uno más de los servicios que se ponen en disposición de la sociedad, que se gestionan además de los principios de eficacia y eficiencia bajo los de la calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; en este sentido son los servidores públicos los llamados a ajustar cada uno de los mencionados principios en todos los procesos de esta índole que se llevan a cabo en el seno de la administración pública, los cuales son llevados a cabo por entidades y organismos públicos los cuales como bien establece la ley deben, en todo caso, velar por la correcta aplicación de los principios que prevé la Constitución y en el caso concreto por los principios de eficiencia y eficacia centrándose para así llevar a cabo los distintos procesos de los que se ocupa la administración pública y en este sentido se puede concluir en la siguiente forma:

Es importante decir que la administración pública, es la actividad política, racional, técnica y permanente que ejercen constitucional, legal y reglamentariamente los gobernantes y funcionarios de la administración central, institucional y seccional para satisfacer las necesidades generales, por medio de los diferentes procedimientos, y de acuerdo a los principios de las responsabilidades, la eficiencia, la racionalidad, la transparencia, la simplificación, la economía, la coparticipación y la solidaridad social, tal como les indica lo principios de la modernización del Estado. Para ejercer dichas funciones la administración pública ha de planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los servicios a ella dispuestos (Chuncha, 2020)

Almeida (2019) en su trabajo de Titulación presentado de acuerdo con los parámetros establecidos para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República de la Universidad de las Américas, titulado: “La insuficiente regulación para la contratación pública de seguros y la inevitable contracción de los principios de concurrencia e igualdad en la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública”, cuyo objeto de estudio lo representa el procedimiento bajo el cual opera la contratación de los seguros vinculados a los bienes que pertenecen al sector público de acuerdo a la regulación jurídica que establece para todas las entidades del Estado la obligación de asegurar sus bienes y del procedimiento para la contratación del seguro a tal efecto. El estudio se ocupa del principio de igualdad y de concurrencia y de lo dispuesto en la normativa vigente en lo que respecta a la contratación pública de bienes y / o servicios y concluyendo:

El principio de concurrencia en la contratación pública, significa que todas las entidades del Estado se verán bajo la misma concepción y en la misma forma, es decir, con los mismos derechos y conveniencia y ,como consecuencia de ente principio, concurriendo de tal forma que no existan distinciones normativas entre los oferentes al momento de hacer su oferta, que exista igualdad de condiciones en los pliegos de condiciones precontractuales y contrato (Almeida, 2019)

Gallardo (2018) en su trabajo de Titulación presentado de conformidad con los requerimientos establecidos para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República de la Universidad de las Américas, titulado: “La catalogación universal de bienes y servicios para evitar la discrecionalidad en cuanto a la selección general de los tipos de procesos de contratación”, en el que se encuentra el objeto de estudio de la normalización de bienes y servicios, para permitir establecer el tipo de procedimiento precontractual a seguirse en virtud de la catalogación de bien normalizado o bien no normalizado, que es en este aspecto en el que existe una discrepancia de criterios y hasta una discrecionalidad por las entidades contratantes en la adquisición de bienes y la contratación de servicios, concluyendo:

El sentido y finalidad de los bienes y los servicios normalizados es de tal forma que cada uno de los consumidores y empresas puedan invertir en ellos, y gozar de una mayor confianza y tranquilidad como producto, ya sea para consumo, ya para el comercio; hecho que favorecería sin lugar a dudas la relación comercial y produciría mayores beneficios en la empresa (Gallardo, 2018)

Guamán (2019) en su trabajo de investigación para la obtención del grado académico de Magister en Derecho Administrativo y Contratación Pública, de la Universidad Andina Simón Bolívar, titulado: “El leasing como procedimiento de contratación pública en el Ecuador”; cuyo objeto de estudio es el de investigar la conveniencia de aplicar al leasing como una forma de contratar con el Estado, específicamente como procedimiento especial que es parte de la LOSNCP, y cuyos resultados son los siguientes:

El leasing, tal y como está previsto en la normativa ecuatoriana, es una figura que tiene muchas décadas de vigencia, aunque por otra parte poco utilizada. A pesar de que tiene muchas ventajas, tanto a corto como a largo plazo, la LOSNCP se limita a su mero enunciado, sin darle el espacio que ha ganado en otros países. El leasing como procedimiento de contratación pública recogido en la LOSNCP, puede ser una importante oportunidad de hacer un aporte normativo de cierta importancia económica y social, al tener la normativa de esta figura de forma uniforme (Burneo, 2019).

Alcívar (2020) en su artículo científico de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, titulado Estudio sobre la inobservancia del principio de concurrencia en la contratación directa de consultoría en el Ecuador, donde el objeto de estudio es la existencia de informalidad o favoritismos, por parte de las entidades contratantes con determinados consultores en la provincia de Pastaza - Ecuador, en el procedimiento de la contratación

directa de la consultoría, lo que implica que existe inobservancia al principio de concurrencia, lo que por otra parte afectaría también a la aplicación de los principios de igualdad y trato justo, concluyendo:

El principio de la concurrencia no es absoluto. La normativa jurídica establece ciertas restricciones, pues el interés público exige controlar la capacidad de los concurrentes. Las restricciones o limitaciones son, por ejemplo, la exclusión de oferentes incursos en inhabilidades generales y especiales previstas en esta ley. Además de esta condición generadora, la entidad contratante puede solicitar en los pliegos, determinadas condiciones de capacidad técnica y solvencia económico-financiera, que le aseguren contratar a un contratista idóneo. La publicidad de la convocatoria es una consecuencia obligada del principio jurídico de libre concurrencia.

2.2 ASPECTOS TEÓRICOS

2.2.1 UNIDAD 1: Principio de concurrencia en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.2.1.1 Principios jurídicos en la LOSNCP

En la LOSNCP artículo 4, se establece los principios por los cuales se establece la aplicación de la ley y los contratos de este derivado. Tales principios son: igualdad, legalidad, calidad, trato justo, oportunidad, concurrencia, participación nacional, vigencia tecnológica y publicidad (Ley Orgánica del Sistema de Compras Públicas, 2024).

En la siguiente tabla se detalla de cada uno de los principios:

Tabla 1. *Principios jurídicos en la LOSNCP*

Principios	Significado
Principio de legalidad:	El principio de legalidad establece que tanto los ciudadanos como las autoridades y organismos del Estado deben actuar conforme a lo establecido por las leyes y el orden jurídico vigente. Ejemplo: Un funcionario público no puede imponer una multa si no existe una ley que establezca esa sanción y las condiciones en las que debe aplicarse.
Principio de trato Justo:	Todo proveedor de obras, bienes y servicios deben tener acceso contratar con el estado bajo las mismas condiciones que el resto. (Sistema Nacional de Contratación Pública,

	2021). Ejemplo: En un proceso de selección para un empleo público, todos los postulantes deben ser evaluados bajo los mismos criterios, sin discriminación por género, origen, edad u orientación política.
Principio de igualdad:	Todo aquel que éste en capacidad de seguir un proceso de contratación no deberá recibir ningún trato de discriminación (Sistema Nacional de Contratación Pública, 2021). Ejemplo: Una ley permite el acceso gratuito a la educación pública para todos los niños y niñas, sin distinción de condición económica, raza, religión o lugar de origen.
Principio de calidad y vigencia tecnológica:	Busca que se garantice el uso de tecnología de punta en la prestación de servicios públicos efectivos y eficientes (Instituto Nacional de Compras públicas, 2013). Ejemplo: Una entidad pública actualiza su sistema de atención ciudadana implementando una plataforma digital accesible desde dispositivos móviles, con protocolos de ciberseguridad y un diseño centrado en el usuario
Principio de oportunidad:	Supone que la administración pública enmarque sus actuaciones con criterios de agilidad y celeridad propias de la dinámica de los diferentes procesos de contratación pública y sus sistemas, esto permite que una mayoría acceda a los servicios de contratación pública.
Principio de Concurrencia:	Impulsa a que un mayor número de proveedores puedan participar en los concursos de contratación pública y asegura una mayor competencia y así el estado pueda elegir un mejor rendimiento del gasto público.

Principio de transparencia:	Consiste en respetar y prevenir la normativa vigente, la documentación presentada, así como facilitar cualquier tipo de información a través de los procedimientos y vías que establezcan el efecto (TORRES, 2010).
Principio de Publicidad:	Las autoridades darán a conocer al público de forma sistemática y permanente, así como se harán públicos los actos, contratos y resoluciones (TORRES, 2010). Ejemplo: Una municipalidad publica en su portal web todos los contratos de obras públicas, licitaciones, gastos y sueldos de funcionarios, disponibles para cualquier ciudadano.
Principio de Participación Nacional:	Busca dinamizar la producción nacional, promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas. (Sistema Nacional de Contratación Pública, 2021). Ejemplo: Durante la elaboración de un nuevo plan de desarrollo nacional, el gobierno organiza consultas públicas en las que participan ciudadanos de todas las regiones del país, organizaciones de la sociedad civil y sectores empresariales, para dar su opinión sobre las prioridades de inversión.
Ejemplo general de los principios mencionados	Un gobierno local decide implementar un programa de salud comunitaria para reducir las enfermedades crónicas, como la diabetes y la hipertensión, en su población. El programa está diseñado para ser transparente, participativo, accesible y coordinado entre diversas instituciones.

Fuente: Castillo (2025)

Elaborada por: Eddy Stiven Castillo Mera

2.2.1.2 Criterios del sistema nacional de contratación pública en el Ecuador.

Según Rendón (2011), antes de que se promulgara la LOSNCP, el sistema de contratación en Ecuador se regía por la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría. A esto se sumaban normativas internas emitidas por cada entidad contratante, las cuales no respondían a un modelo común ni a criterios uniformes. Esta diversidad normativa generaba procesos poco estandarizados, lo que dificultaba tanto el control por parte de los organismos supervisores como la participación ciudadana mediante veedurías.

En este contexto, la entrada en vigor de la LOSNCP en 2008, reformada en 2024, representó una transformación esencial en el modelo de contratación pública en Ecuador. Dicha normativa introdujo procedimientos y principios orientados a fortalecer la transparencia, mejorar la eficiencia y dinamizar los procesos contractuales, marcando un cambio sustancial en la manera en que el Estado lleva a cabo sus adquisiciones (Rendón, 2011).

Dentro del marco de un conjunto de parámetros que se establecen en LOSNCP 2024, se sitúa el Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), de tal forma que su funcionamiento se orienta hacia el conformando los objetivos que se prevén por tal norma. Tales criterios se fundamentan en el art. 288 de la CRE, que buscan garantizar que las contrataciones públicas sean transparentes, eficientes, y se fundamenten en directrices generales (Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2024).

La planificación: La contratación pública debe sustentarse en la adecuada planificación institucional. Debe estar alineada con objetivos estratégicos del desarrollo nacional. Todo contrato o adquisición debe estar dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC), como el documento que identifica las necesidades reales de las entidades públicas, por lo que establece una manera eficiente de satisfacerlas.

La transparencia: La LOSNCP atiende a la transparencia como un pilar importante, en el que se garantiza que la información que se relaciona con los procesos de contratación sea verificable, accesible y pública. Es un principio que potencia el control social y el reforzamiento de la confianza institucional. La publicidad de los actos contractuales se deberá realizar de manera obligatoria a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) observando lo que se prevé en la normativa.

La eficiencia: Comprende el uso óptimo y oportuno de los recursos públicos. Las contrataciones deben ser ejecutadas en plazos razonables, sin trámites innecesarios burocráticos, asegurando que las funciones institucionales se cumplan de forma efectiva y en beneficio del interés general.

Equidad y concurrencia: La LOSNCP promueve la igualdad de oportunidades para todos los proveedores, garantizando una competencia justa sin arbitrarias restricciones ni favoritismo. Es un principio que fomenta participación plural de oferentes, mejorando la calidad y optimizando los costos de los bienes o servicios contratados, de acuerdo con los principios de concurrencia administrativa.

Sustentabilidad: Incorporar elementos de responsabilidad social y ambiental, la adquisición es relevante para el desarrollo sustentable, priorizar la compra de a los proveedores locales, la opción de productos de bajo impacto ambiental y comercio justo.

Probidad: La ética se planta como un requisito esencial en todas las fases de la contratación pública. Tanto respecto a las autoridades contratantes como los proveedores deben actuar con integridad, minimizando riesgos de conflictos de intereses o acciones corruptos, según lo establecido en el LOSNCP.

Participación ciudadana: La LOSNCP reconoce el derecho de la ciudadanía al ejercicio del control social en los procesos de contratación por medio de veedurías, observatorios y demás mecanismos de fiscalización externa. Prácticas que refuerzan las rendiciones de cuentas y de demás cumplimientos de la normativa actual.

Responsabilidad: Todos los actores involucrados en la contratación pública, sean funcionarios o proveedores adjudicatarios, deben de responder por sus decisiones y actos, conforme a las disposiciones contenidas en la LOSNCP y la normativa aplicable.

Implica la participación de forma coordinada de múltiples autoridades administrativas en un mismo proceso de contratación, sin que implique una vulneración en sus competencias específicas. Se basa en la colaboración complementaria entre organismo, en el que cada uno actual dentro del ámbito de su competencia.

Asimismo la concurrencia exige una efectiva coordinación entre las entidades involucradas para así evitar conflictos o decisiones contradictorias. Se trata de un principio que promueve la activa colaboración, respetando las funciones de cada organismo y garantizando un proceso fluido.

Dentro del respeto de competencias, cada autoridad debe operar dentro de los límites establecidos por la LOSNCP y demás normativas aplicables, sin extralimitar sus funciones ni interferir en las competencias de otras entidades.

Efectividad administrativa, la concurrencia optimiza los procedimientos administrativos al permitirse la intervención simultanea de varias entidades, reduciendo demoras y mejorando la eficacia en los procesos complejos que requieren la participación de múltiples especialidades.

En lo referido a los plazos de resolución, la intervención conjunta de diversas autoridades agiliza la resolución de procedimientos siempre que sean respetados los principios del debido proceso y las competencias de cada entidad, conforme a lo dispuesto en la LOSNCP.

2.2.1.3 Principio de concurrencia en la LOSNCP

Diversos autores coinciden en señalar que el principio de concurrencia en la contratación pública implica la participación simultánea de múltiples oferentes que compiten entre sí para satisfacer una necesidad de la administración. Pinkas (2002) lo define como la existencia de una variedad de proveedores capaces de ofrecer bienes o servicios similares, cuyas propuestas resultan comparables entre sí y están orientadas a cubrir una necesidad

institucional. Por su parte, Piernas (2007) relaciona la concurrencia con la competencia económica, entendida como la rivalidad entre diversos productores o consumidores en busca de posicionar u obtener productos equivalentes.

Dromi (1998) añade que este principio consolida la posibilidad de competencia real entre interesados, y establece que la Administración no debe imponer condiciones que limiten el acceso equitativo a los procesos de contratación. Del mismo modo, Pardo & Lledó (2014) destacan la función legitimadora del principio de libre concurrencia en los procesos licitatorios, pues garantiza igualdad entre los participantes y contribuye a la eficiencia de las decisiones administrativas, protegiendo con ello el interés público. Finalmente, Gordillo (2007) señala que la libre concurrencia busca fomentar un entorno competitivo, atrayendo al mayor número posible de oferentes, lo cual permite a la administración seleccionar la propuesta más favorable dentro de una gama diversa de opciones.

Los criterios de contratación pública han sido establecidos en la LOSNCP, estos se detallan en el art. 2 de la LOSNCP se contempla el régimen especial destinado a determinados precontractuales que se rigen por normativa específica. En función de lo cual se establece un marco flexible para las contrataciones en sectores estratégicos o sensibles, en el que se prioriza eficiencia en conjunto con la transparencia. Se cubre a través de los distintos numerales desde necesidades críticas, como la salud y la seguridad, hasta actividades especializadas, como arte y turismo, con un enfoque para la optimización de los recursos, y el cumplimiento con objetivos estatales. Las reformas continuas reflejas la adaptación de la normativa a contextos específicos, mientras que las restricciones se abocan a prevención de abusos en el uso del régimen especial.

En el referido art. se subraya que el uso de los recursos públicos, independientemente de su origen, debe estar sometido a los procedimientos de la LOSNCP, reforzando así el principio constitucional de responsabilidad en el manejo de fondos públicos, art. 288 de la CRE.

Dentro de las principales características respecto al Régimen Especial, pueden resaltarse. La confidencialidad, las contrataciones para la defensa, seguridad y rehabilitación social tienen un carácter de confidencialidad, que implica un control restringido de la información para proteger intereses estratégicos.

Flexibilidad procedimental, los procedimientos son regulados por normas específicas emitidas por el Ejecutivo, que permite que se agilicen procesos en comparación con el régimen común. Lo que es particularmente relevante en situaciones de emergencia, en el que la rapidez es crítica.

Criterios de selectividad, en el que se aplican criterios específicos que justifican su uso, con lo que se evita el abuso o la evasión de procedimientos ordinarios.

Prohibición de intermediación o evasión, en el que se prohíbe de forma expresa el uso de contrataciones interadministrativas como mecanismos para la elusión de procedimientos establecidos.

En la contratación de los proyectos de infraestructura, se regula la contratación bajo el mecanismo de ingeniería, procura y construcción, que permiten una gestión más integrada y eficiente en lo correspondiente a grandes proyectos.

Transparencia en pagos, se exige que los pagos a contratistas y subcontratistas sean públicos y difundidos en un portal de información, aumentando la transparencia incluso en contrataciones bajo el régimen especial.

Cumplimiento normativo, en el que los proveedores deben adoptar sistemas de gestión de cumplimiento antilavado de activos, antisoborno, y anticorrupción, que fortalece los controles éticos en las contrataciones.

En referencia a los criterios de selección, el mismo se encuentra regulado en el art. 41. De tal manera que debe cumplir con los principios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Los procesos de selección buscan garantizar la calidad técnica y la optimización de los costos, en la promoción de la participación de consultores individuales, firmas consultoras u organismos de capacidad jurídica para la prestación de servicios.

Dentro de los criterios de selección se distingue bajo un enfoque de calidad y costo. En el que se encuentra: sobre técnico, que contiene una propuesta técnica, evaluada según criterios de calidad que son definidos en los pliegos del proceso, que debe incluir: experiencia del consultor; metodología propuesta; capacidad técnica y profesional, cumplimiento de requisitos, sobre económico.

Por su lado, las etapas de selección se enmarcan en: el proceso de contratación de consultoría, que incluye las siguientes etapas (Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2024):

- Calificación, en el que se verifica que los oferentes cumplan con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en los pliegos.
- Selección, evaluación de las propuestas técnicas y económicas, en que se utiliza una ponderación definida en los pliegos.
- Negociación, ajustes de la oferta técnica o económica con el oferente mejor calificado.
- Adjudicación, selección del consultor que ofrezca la mejor combinación calidad y costo.

Los requisitos y procedimientos, se establece:

- Homogeneidad de los oferentes, los consultores deben ser de la misma naturaleza, para así garantizar equidad en la evaluación (art. 41).

- Certificación presupuestaria, antes de la convocatoria, la entidad contratante debe certificar la disponibilidad de recursos (art. 24).
- Plan anual de contratación (PAC) (art. 43 del reglamento).
- Responsabilidad de los consultores, son responsables técnica, científica y económicamente por la validez de sus servicios, con un plazo de prescripción de 5 años.
- Garantías, se requiere una garantía de fiel cumplimiento para los contratos de asesoramiento (art. 285).

2.2.1.4 Efectos del Principio de Concurrencia en el Sistema de Contratación Pública

Dentro de los aspectos fundamentales se debe considerar que dentro del proceso de ofertas de Régimen especial se encuentran varias concurrencias en los procesos para la contratación pública esto ha influido en que se creen varias herramientas, estas deben ser debidamente analizadas, así como la documentación que debe ser presentada.

La primera concurrencia está establecida en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, el cual obliga al desarrollo de una planificación anual de compras públicas (PAC), elaboración de estudios de mercado y TDR, emisión de certificados presupuestarios, elaboración de estudios y pliegos y la conformación de una comisión técnica y otorgamiento de delegaciones. Este es un requisito que se debe presentar tanto por parte de toda institución pública como por sus municipalidades

En referencia a la planificación, el art. 28 relativas al uso de herramientas informáticas, los procedimientos establecidos se gestionan con preferencia en las herramientas informáticas. En el portal se garantiza las suficientes seguridades informáticas y las respectivas pistas de auditoria para su adecuado funcionamiento.

En el art. 9.3 se establece como principio fundamental, garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad de la contratación pública. Con lo cual se promueve procesos de contratación justos y objetivos, basados en el principio de concurrencia. Para asegurar así la selección de un proveedor idóneo por medio de procedimientos auditables y estandarizados, gestionados por medio de herramientas informáticas.

Tabla 2.-

Efectos positivos y negativos del principio de concurrencia

Efectos Positivos	Efectos Negativos
Fomenta la participación de múltiples oferentes.	Puede aumentar la complejidad administrativa del proceso.
Promueve la eficiencia en el uso de recursos públicos.	El exceso de requisitos puede excluir a pequeños proveedores.

Mejora la calidad de bienes y servicios ofertados.	Riesgo de colusión entre oferentes para manipular resultados.
Estimula la transparencia y la rendición de cuentas.	Posibilidad de ofertas temerarias que no se cumplirán correctamente.
Incrementa la legitimidad y confianza ciudadana en los procesos.	Procesos más largos y costosos por alta participación.
Favorece la innovación y competitividad en el mercado.	Pueden generarse impugnaciones o conflictos entre oferentes.

Fuente: Castillo (2025).

Elaborado por: Eddy Stiven Castillo Mera.

2.2.2 UNIDAD 2: Procedimientos dinámicos del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.2.2.1 Naturaleza de los procedimientos dinámicos

Los procedimientos dinámicos se aplican principalmente a bienes y servicios estandarizados, como el catálogo electrónico y la subasta inversa (2018) Estos mecanismos representan una mejora en la LOSNCP, ya que utilizan plenamente herramientas tecnológicas disponibles en el portal, lo que optimiza la selección y adquisición de productos o servicios, al tiempo que promueve mayor transparencia y equidad. Según Yumisaca (2017) estos procesos se distinguen por el uso de bienes y servicios previamente normalizados, es decir, aquellos que ya cuentan con especificaciones definidas, han sido homologados y forman parte del catálogo, con excepción de consultorías y obras.

De acuerdo con Díaz (2018) homologar consiste en verificar o registrar oficialmente que un bien cumple con los criterios de calidad y categoría establecidos por la normativa. Esta tarea corresponde a la entidad contratante, la cual debe determinar si el producto satisface requisitos específicos. No se trata simplemente de describir un bien o servicio, sino de estandarizarlo cuando su nivel de complejidad lo permite, siendo este procedimiento más adecuado para artículos o servicios de uso frecuente y con menor nivel de especialización.

La naturaleza de los procedimientos dinámicos es la eficiencia, es así que al implementar herramientas tecnológicas permite que los tiempos de contratación sean menores. Dentro de su eficiencia se debe considerar la eficacia en la cual, los procedimientos de contratación a través de los procesos dinámicos son adjudicados. Además, se considera su tiempo de contratación que son menores ya que se dispone de los parámetros previamente definidos e incluso de los proveedores idóneos cuando se realiza por catálogo electrónico.

Su naturaleza es también la facilitación de los procesos por ello, se considera que han “dinamizado los procesos de contratación, garantizando el cumplimiento de los principios sobre todo eficacia y eficiencia en las contrataciones” (Pereira, 2015) es así que los procedimientos dinámicos se convierten en una herramienta que acerca los procesos tecnológicos a la contratación pública y genera un avance tanto en lo tecnológico como en la mejora de procesos.

2.2.2.2 Los procedimientos dinámicos en la LOSNCP

2.2.2.2.1 El procedimiento de compras por catálogo electrónico

La LOSNCP incorpora entre sus procedimientos innovadores el uso del Catálogo Electrónico como una modalidad de contratación. Este mecanismo opera mediante herramientas tecnológicas del sistema informático, constituyéndose como la opción prioritaria para las entidades públicas que necesiten adquirir bienes o servicios estandarizados. Su implementación responde a las ventajas que actualmente ofrece el uso de Internet, tales como mayor agilidad, eficiencia y transparencia en los procesos precontractuales (Crespo, 2013).

El art. 43 de la LOSNCP 2024, referente a los Convenios Marco: que destaca que se efectuará de forma periódica de selección de proveedores con que se celebrará Convenios Marco, sobre lo cual se ofertan en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que sean adquiridos o contratados de forma directa por la Entidades Contratantes.

Se alinea con los principios de transparencia, concurrencia y control, abordando requisitos específicos para proveedores, procedimientos de contratación o medidas de fiscalización. Los procesos de selección de proveedores se realizarán de manera periódica. Lo que permite ofrecer bienes y servicios normalizados en el catálogo electrónico que pueden ser adquiridos directamente por las entidades contratantes

Como resultado de los Convenios Marco suscritos, el SERCOP establece el Catálogo Electrónico, el cual se encuentra disponible en el Portal de Compras Públicas. A través de este medio, las entidades del Estado pueden realizar adquisiciones de manera directa según sus necesidades. Antes de iniciar cualquier proceso de compra de bienes o servicios, las entidades contratantes deben consultar obligatoriamente el Catálogo Electrónico. Solo si los productos o servicios que requieren no están incluidos en dicho catálogo, podrán recurrir a otros procedimientos de contratación. Este mecanismo se caracteriza por ser más ágil que la Subasta Inversa Electrónica y otros métodos previstos en la LOSNCP. No obstante, su implementación puede presentar ciertos inconvenientes relacionados con factores tecnológicos y de mercado (Ley Orgánica del Sistema de Compras Públicas, 2024).

Desde el punto de vista tecnológico, uno de los desafíos es que no todos los proveedores cuentan con acceso a Internet o las habilidades necesarias para operar en plataformas digitales, especialmente en zonas rurales o alejadas del país. En cuanto a la participación de los proveedores, el diseño de este procedimiento suele favorecer a grandes empresas que pueden ofrecer mejores condiciones comerciales. Esto puede representar una desventaja para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), que a menudo enfrentan dificultades para competir en igualdad de condiciones en un entorno comercial cada vez más globalizado. (Crespo, 2013)

2.2.2.2.2 Naturaleza

Lo que hace que el Procedimiento de Compras por Catálogo sea el procedimiento ágil y sencillo que es, libre de trabas, es precisamente su rapidez: se trata de la modalidad preferida de las administraciones públicas para la contratación de bienes o servicios

normalizados. El procedimiento se lleva a cabo mediante la puesta de herramientas tecnológicas a disposición a través de Internet, a la vez que constituye un canal digital para la compra y la adquisición de bienes y servicios en el marco del Sistema Nacional de Compras, gestionado por el Instituto Nacional de Contratación Pública. La naturaleza viva y eficiente del catálogo electrónico permite a los proveedores dar respuesta veloz a los vaivenes de las necesidades del mercado y a las exigencias de las entidades contratantes (Catalogue designers, 2008).

Por añadidura, el catálogo electrónico va más allá de las limitaciones de tiempo y espacio de otros procedimientos, por tanto, representa una opción, en un contexto de un mercado globalizado, muy positiva. Esta forma de relación con los proveedores posibilita la conexión directa de las entidades contratantes con los proveedores, beneficiando a todas las partes intervinientes, así como a otras entidades del mercado. La intervención de la Administración como reguladora también garantiza las condiciones de transparencia, aportando por tanto una ventaja con respecto al interés público (Catalogue designers, 2008)

2.2.2.2.3 Procedimiento y Aplicación

Respecto al Proceso de Compras por Catálogo Electrónico, pueden resaltarse dos puntos que resultan especialmente relevantes y considerados como decisivos para su correcta implantación: los convenios marco establecidos en el SERCOP y los proveedores, por una parte, y los Catálogos Electrónicos de bienes y servicios estandarizados, por otra. Las compras por Catálogo Electrónico, a diferencia de otros procedimientos dispuestos por la LOSNCP, no se hallan condicionadas por el importe. De conformidad con lo que dispone el artículo 46, las Entidades Contratantes habrán de consultar el catálogo electrónico previo al inicio del proceso de adquisición de bienes y servicios; si el bien o servicio requerido no está incluido en el catálogo, serán asumidos otros procedimientos de selección de acuerdo a la Ley y su Reglamento (Servicio Nacional de Contratación (SERCOP), 2015).

Al igual que sucede con el resto de los procedimientos, para iniciar la contratación de los productos o servicios normalizados hay que tener la necesidad reflejada en el PAN y que existan los fondos correspondientes en determinada partida presupuestaria. La máxima autoridad de la entidad es la persona responsable de la aprobación de los pliegos para autorizar la apertura del procedimiento de contratación mediante resolución. En el Portal del catálogo electrónico, los productos y servicios aparecen organizados por categorías. Una vez seleccionadas, el sistema nos muestra las subcategorías con el fin de realizar una búsqueda más precisa de aquel bien o servicio que se necesita. En un segundo paso, se nos muestran los términos contractuales convenidos entre el SERCOP y la proveedora los cuales deben ser objeto de observación en la contratación (Servicio Nacional de Contratación (SERCOP), 2015)

El sistema también muestra condiciones relacionadas con la entrega de los productos, descuentos por volumen, precios, costos de traslado según la ubicación y tiempos de entrega. Una vez que se ha seleccionado el producto y verificado que los datos son correctos, se genera la orden de compra, la cual debe ser autenticada y aceptada. La confirmación de la orden de compra se remite al proveedor sin opción de retorno, y el sistema muestra un

resumen de las condiciones de contratación. En el caso de que la entidad obtenga ofertas con mejores costos que las publicadas en el catálogo electrónico, debe informar al SERCOP para que se verifique la oferta y, si corresponde, se adopten medidas para extender esas condiciones favorables a otras entidades contratantes.

Es importante destacar que las contrataciones realizadas a través del Catálogo Electrónico se formalizan de manera directa con la emisión de la orden de compra. No se requiere un contrato escrito, ya que el acuerdo se concreta al momento de la entrega de los bienes o la realización del servicio, y se firma el acta de entrega/recepción. (Servicio Nacional de Contratación (SERCOP), 2015)

El capítulo II de la LOSNCP establece los procedimientos dinámicos, sin embargo, no genera una definición para estos procedimientos ya que empieza a definir cada uno de ellos según sus procesos independientes. Sin embargo, los procedimientos dinámicos se pueden definir como aquellos que se emplean cuando se va a contratar servicios y bienes normalizados, es decir *“aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; (...).”* (Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, 2022). Dentro de los procedimientos dinámicos en la LOSNCP se encuentran el catálogo electrónico y la subasta inversa.

La LOSNCP de Ecuador establece un marco normativo para modernizar y optimizar la adquisición de bienes, servicios y obras públicas. Entre sus innovaciones destacan los procedimientos dinámicos, diseñados para agilizar procesos, fomentar la competencia y aprovechar herramientas tecnológicas, alineados con principios de transparencia, eficiencia y acceso equitativo.

Los procedimientos dinámicos se fundamentan en artículos como el Art. 27 de la LOSNCP, referente a los modelos obligatorios, señala que El SERCOP elaborará y oficializará los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la mínima documentación requerida para los procedimientos precontractuales y contractuales, los cuales serán de obligatorio uso. Para lo que podrá contar con asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.

Estos procedimientos se caracterizan por su flexibilidad y adaptabilidad, utilizando plataformas digitales como el Sistema Integral de Contratación Pública (Compra Pública) para facilitar interacciones en tiempo real y competencia continua. Esto tiene varios objetivos como:

Eficiencia: Acortar plazos y reducir trámites burocráticos.

Transparencia: Registro público de actuaciones para prevenir corrupción.

Competitividad: Ampliar base de proveedores y mejorar calidad-precio.

Innovación: Incentivar soluciones tecnológicas y creativas

2.2.2.3 Clasificación de los procedimientos dinámicos

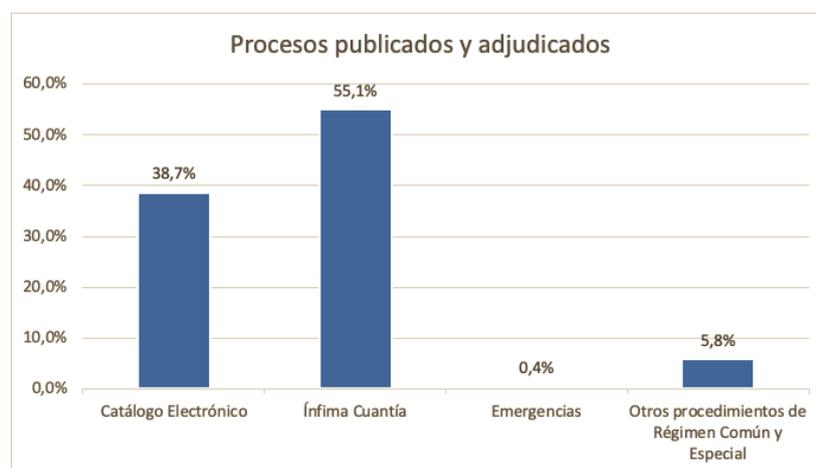
2.2.2.3.1 Catálogo electrónico

Sistema digital que permite registrar y organizar de manera estructurada bienes y servicios, como libros, documentos, objetos o productos normalizados, facilitando su consulta y adquisición a través de plataformas tecnológicas (adaptado de Osiris, 1990, p. 321).

Desde tiempos antiguos, la elaboración de catálogos ha respondido a la necesidad de organizar y distinguir información de forma más ágil y accesible, especialmente en bibliotecas. Sin embargo, con el avance de la informática y la aparición del internet a finales del siglo XX, surgió el catálogo electrónico, que se define como una plataforma digital por lo general una página web en la que se presentan productos o servicios ofertados por diversas entidades. Esta herramienta permite almacenar una gran cantidad de artículos, los cuales pueden ser clasificados de múltiples maneras para facilitar búsquedas rápidas y eficientes. Su finalidad principal es publicitar, vender, distribuir productos y brindar atención al cliente, representando de manera virtual a las empresas y actuando como un medio eficaz dentro del comercio electrónico (Catalogue designers, 2008).

La aplicación del catálogo electrónico se ha consolidado como una herramienta muy efectiva en la transmisión de información entre empresas y consumidores, convirtiéndose en un instrumento clave en el marco de las estrategias de marketing. A partir de la globalización de los mercados alcanzando un gran auge, el catálogo electrónico ha sido utilizado cada vez más por diversas entidades privadas, ya sean grandes empresas o individuos. El vertiginoso crecimiento de las tecnologías a través de internet ha transformado la economía del mundo y, de este modo, muchos países han comenzado el uso de las tecnologías digitales por el interés de poder mejorar tanto la identificación de los proveedores de bienes o servicios como el desarrollo de los procesos de la contratación pública. En este sentido, el catálogo electrónico puede ser entendido como el conjunto de una base de datos situada en un sistema que contenga bienes y servicios estandarizados a los que se puede acceder a partir de convenciones marcos previamente alcanzadas (Crespo, 2013).

Figura 1. Procesos publicados y adjudicados



Fuente: (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2021)

Elaborado por: (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2021)

2.2.2.3.2 Catálogo electrónico inclusivo

El Catálogo Dinámico Inclusivo opera bajo la L.O.S.N.C.P. (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública) permitiendo al SERCOP supervisar en forma permanente procesos de las Órdenes de Compra y el logro de sus fines más importantes, los cuales son: administrar, de manera transparente y eficaz, la contratación pública, optimizar los recursos públicos y promover el desarrollo económico y social del país.

Dentro de sus fines más fundamentales está la disminución de la arbitrariedad en la contratación pública y reconvertir el sector de la contratación pública en un motor de la producción nacional, favoreciendo la participación competitiva de los artesanos y las MIPYMES (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) en las adquisiciones realizadas con fondos públicos en el Ecuador. El SERCOP debe eliminar las barreras jurídicas, técnicas, organizativas y de cualquier otra índole para garantizar que todos los proveedores puedan participar en el proceso de contratación pública y, por ende, las entidades contratantes están obligadas a hacer más ágiles, sencillos y transparentes sus procesos de adquisición de bienes y servicios normalizados (Tixilema, 2022).

El Catálogo Dinámico Inclusivo (CDI) es una herramienta^{3t}, un soporte de tipo electrónico para registrar productos o servicios previamente homogeneizados en materia de especificaciones técnicas, mediante la cual se pretende favorecer la incorporación de emprendimientos de la Economía Popular Solidaria (EPS) dentro del sistema de compras públicas. Con ello se busca estudiar de qué forma incide el CDI para incorporar a estos sujetos a través de su participación dentro de los procesos de contratación que para la asignación de los recursos del Estado se establecen. La estrategia de inclusión parte de los antecedentes en economía social, que tienen una base teórica que se puede asociar incluso a los pensadores de la antigüedad griega. Sócrates, el primero de ellos, por ejemplo, promueve un modo de vida marcado por las prácticas de austeridad y por la autosuficiencia colectiva. Su discípulo, Platón, propone un Estado perfecto donde, mediante la abolición de la propiedad privada, no exista la desigualdad en la distribución del trabajo y de la riqueza, sino que se luche por la equidad mediando el estado del control público de los bienes y precios. Posteriormente, ha sido Aristóteles quien asoció el cumplimiento de las necesidades humanas con una economía doméstica equilibrada que da suficiente soporte a un Estado autosuficiente (González Martínez, 2017).

2.2.2.3.3 Subasta inversa electrónica

En virtud de lo previsto en el Artículo 129 del RGLOSNCNP de reforma 2024, se realizará la subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes y servicios normalizados por parte de las entidades contratantes cuyas cuantías superen el importe de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado y no puedan ser contratadas a través del procedimiento correspondiente a catálogo electrónico.

Este procedimiento está destinado a la compra de ciertos bienes que no pueden ser adquiridos a través del sistema de compras por catálogo electrónico. Lo que distingue a este proceso es que los proveedores de los bienes o servicios adquieren bienes o servicios al competir unos con otros, ofertando precios cada vez más bajos (puja hacia la baja) a través de medios electrónicos en el portal www.compraspublicas.gob.ec (Crespo, 2013).

A. Características

- La Subasta Inversa Electrónica constituye el segundo procedimiento a seleccionar para adquisiciones de bienes o servicios normalizados cuando la cuantía iguala o supera el 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado.
- Este mecanismo, que opera mediante una herramienta informática interactiva, cumple con los objetivos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al fomentar la producción nacional y facilitar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas. Esta disposición se alinea con el Art. 288 de la Constitución ecuatoriana, que establece que las compras públicas deben priorizar productos y servicios nacionales, especialmente los provenientes de la economía popular y solidaria.
- El Portal de compras públicas implementa márgenes de preferencia para diferentes tipos de proveedores. En una puja normal, gana quien oferta el precio más bajo, mientras que en una puja con márgenes de preferencia, el sistema otorga ventajas porcentuales según el tipo de proveedor.
- Según el Art. 129 del RGLOSNC, el procedimiento incluye:
 - Alcance: es aplicable a bienes y servicios cuyas especificaciones técnicas son estandarizadas u homologadas.
 - Publicación: la entidad que contrata publica el procedimiento en Portal de Compras Públicas. Incluye presupuesto referencial, visible desde el inicio para todos los oferentes promoviendo la transparencia y la competitividad. Los pliegos comprenden específicas técnicas, requisitos legales, comerciales y la metodología de evaluación.
 - Participación: se requiere la participación de al menos dos oferentes calificando para realizar la puja, salvo en casos excepcionales que deriven de la negociación. Los requisitos deben ser mínimos en los pliegos y no incluir exigencias adicionales que retraigan la competencia.
 - Presentación y evaluación de ofertas: los proveedores presentan ofertas técnicas que son evaluadas por una Comisión Técnica, que es conformada según el art. 18, si el presupuesto supera el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado.
 - Oferta económica inicial: los oferentes: los oferentes habilitados presentan una oferta económica inicial, que debe ser:
 - Superior al 50% del presupuesto referencial.

- Inferior al presupuesto referencial.
- La evaluación técnica se realiza conforma a los pliegos, asegurando que las ofertas cumplan con los requisitos establecidos.
- Puja: Los oferentes habilitados participan en una sesión de puja electrónica en el SOCE, con una duración entre 15 y 60 minutos el mismo día. Durante la puja, los proveedores ofrecen precios a la baja, en la que se busca la oferta económica que cumpla con los requisitos técnicos.
- Adjudicación: la oferta más naja que cumpla con los requisitos técnicos y económicos se adjudica. La oferta ganadora debe ser al menos un % inferior al presupuesto referencial para garantizar la optimización del gasto público.
- Excepciones y negociación: si solo hay oferente calificado o no se logra la pluralidad de ofertas, se procede a una sesión única de negociación para la mejora de la oferta económica.
- La negociación debe sustentarse con: precios de adjudicaciones previas de bienes o servicios similares; estudios de mercado; información de fuentes confiables; aplicación del porcentaje mínimo de rebaja del 5%.
- Plazos: el plazo mínimo entre la publicación del procedimiento y la presentación de la oferta económica inicial es de siete días.
- Transparencia y supervisión: los resultados de la adjudicación se publicaran en el Portal de Compras Públicas. Si el procedimiento deriva en negociación, el SERCOP realiza una inmediata supervisión en coordinación con la Contraloría General del Estado, verificándose aspectos como especificaciones técnicas, calificación de oferentes y cumplimiento de los principios de la LOSNCP.
- Declaratoria de desierto: se declara desierto si: las ofertas no cumplen los requisitos de los pliegos; no se celebra el contrato por causas imputables al adjudicatario y hay otro oferente viable; las ofertas son inconvenientes para los intereses institucionales o nacionales, con justificación técnica, económica o jurídica.

2.2.3. UNIDAD 3: Normalización de bienes y servicios

2.2.3.1 Bienes y servicios normalizados

Es importante señalar la conceptualización de normalización: La normalización o estandarización consiste en la formulación y adopción de normas que aseguran la compatibilidad entre elementos producidos independientemente, garantizan la disponibilidad de repuestos cuando se necesiten, aseguran la calidad de los elementos

fabricados, garantizan la seguridad en su funcionamiento y promueven la responsabilidad social.

Consiste en la elaboración, aplicación y perfeccionamiento de disposiciones de comienzo aplicables a toda actividad científica, industrial o económica con la pretensión de ordenarlas y mejorarlas. La Asociación Estadounidense para Pruebas de Materiales (ASTM) define como la construcción de disposiciones a seguir para la ejecución de una actividad determinada, de modo que sea ordenada, y que beneficie a todos los participantes, quienes cooperan. En el caso de la Organización Internacional de Normalización (ISO), la definición que a de normalización es la actividad cuyo propósito es definir, ante una actividad real o potencial, la forma de proceder para usos que se repiten con cierta frecuencia, en vías de alcanzar un nivel de ordenamiento óptimo de acuerdo a un contexto determinado, ya sea tecnológico, político o económico (Lira, Marín, López, Anguiano, & Martínez, 2012).

La Ley de la Organización Sanitaria y Nacional del Cuidado del Paciente, a través de su artículo 6, numeral 2, define el objeto de bienes y servicios normalizados como aquel objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallan homologadas y son objeto de catálogo.

De forma complementaria y más detallada, el Reglamento de la Ley de la Organización Sanitaria y nacional del Cuidado del Paciente, lo define el artículo 92: *"Los bienes y servicios normalizados "se adquieren en su orden por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y sólo en el caso de no se pueden aplicar esos procedimientos o bien, una vez aplicados, la contratación ha sido declarado desierto, se opta por los procedimientos de contratación"*.

Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuya especificación técnica ha sido estandarizada, estandarizada o homologada por la entidad contratante y, como consecuencia de esa homologación las diversas características son homogéneas y comparables, cada una en igualdad de condiciones (Gobierno Ecuador, 2024)

Según Baldeón (2013), con la intención de que determinados bienes se pasen a considerar como bien normalizado el Sistema de Contratación Pública, tenía que comprobar que estos bienes tienen características técnicas homogéneas y are verificables en igualdad de condiciones, de manera que, verificada la adecuación a los requisitos establecidos en las bases, el único parámetro de la adjudicación sea el precio.

2.2.3.2 Convenio marco-catálogo electrónico

Para comprender qué es un Convenio Marco dentro del marco legal ecuatoriano, primero debe entenderse como un acuerdo formal entre partes que genera obligaciones sobre un tema específico. Según la LOSNCP y su reglamento, el SERCOP realiza procesos para seleccionar proveedores que ofrecerán bienes y servicios estandarizados a través del catálogo

electrónico. Las entidades públicas pueden adquirirlos directamente, siguiendo parámetros normativos predefinidos.

El Art. 43 establece que estos convenios permiten a las entidades contratantes hacer adquisiciones de forma directa, ágil y transparente, y el Art. 45 indica que los proveedores adjudicados deben cumplir con condiciones de calidad, precio, plazo y garantía. Estos convenios también permiten mejorar dichas condiciones si el procedimiento lo permite.

En resumen, el Convenio Marco es una herramienta contractual implementada por el SERCOP que facilita compras públicas eficientes, promoviendo transparencia, economía de escala y beneficios para el interés público.

La LOSNCP en su art. 6.9 establece el Convenio Marco:

Es la modalidad para la elección de los proveedores cuyos bienes, servicios u obra se incluirán en el catálogo electrónico para que puedan ser comprados o contratados directamente por parte de las Entidades Contratantes en la forma, en el plazo y en las demás condiciones que se determine en el propio Convenio.

Este convenio es la base para que los proveedores sean parte del catálogo electrónico y podrán pertenecer a este mientras dure su convenio el cual pueden dejar de renovar con un aviso 30 días antes del vencimiento del plazo del convido. De igual forma, al momento de ser adjudicados con un convenio marco lo deben firmar en 15 días o 30 en caso de consorcios.

2.2.3.3 Discusión de la normalización de bienes y servicios y fortalecimiento del catálogo electrónico

La normalización, la cual tiene también el nombre de estandarización, permite elaborar normas o estándares que determinan las características comunes que deben cumplirse en todo el mundo por el producto (Gobierno de México, 2019).

Al revisar que la normalización permite una estandarización en base a calidad, es importante que la mayor parte de productos y servicios estén normalizados para lograr eficiencia en sistema de contratación pública.

2.2.4 UNIDAD 4: Comparación de la LOSNCP con distintas legislaciones internacionales

2.2.4.1 Comparación de la LOSNCP con distintas legislaciones internacionales

La LOSNCP de Ecuador establece el marco legal para las contrataciones públicas en el país, buscando garantizar procesos transparentes y eficientes. Al comparar esta legislación con las de Perú, México y Chile, se observan similitudes y diferencias significativas: (Brown & Torres, 2022).

La LOSNCP de Ecuador, tiene como propósito regular y transparentar los procedimientos de la contratación pública y fomentar un sistema de compra pública inclusiva de los diferentes actores económicos, es decir, incluir a la economía popular y solidaria, siendo el principio de la economía solidaria uno solo pero en contraposición a los sistemas de la economía convencional. En esta misma legislación también se han puesto en marcha otros programas de compras públicas inclusivas para apoyar su economía solidaria. Existen políticas de Estado sobre las compras públicas y la cooperación con las organizaciones de la economía solidaria, pero también políticas de Estado sobre soberanía alimentaria y las compras públicas.

Por su parte, **la Ley de Contratación del Estado (Perú)**, tiene como finalidad asegurar que las contrataciones públicas se realicen eficientemente, promoviendo la competitividad y la calidad de los productos o servicios adquiridos. De su comparación con la LOSNCP se establecen algunas similitudes, pero persisten las limitaciones en su aplicación que limitan la participación de pequeñas y medianas empresas en las contrataciones.

En el caso de México, **la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** enfatiza la transparencia, no así la rendición de cuentas. Sus desafíos a la hora de poner en práctica la colaboración público-privada son evidentes.

En cuanto a la **Ley de Compras Públicas (Chile)** se establece que esta norma tiene como finalidades promover y facilitar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, la Ley de Compras Públicas (Chile) otorga un marco regulacional no solo a las entidades del estado, sino que establece una relación comercial (competiciones) entre el privado y el público, pero no menciona a la economía popular y solidaria (Brown & Torres, 2022).

2.2.4.2 Principios Rectores:

Ecuador: La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en Ecuador establece un grupo de principios como son la legalidad, el trato justo, la igualdad, la calidad, la vigencia tecnológica, la oportunidad, la concurrencia, la transparencia, la publicidad, y la participación nacional, que pretenden garantizar la provisión de bienes, servicios e incluso la construcción de la infraestructura pública mediante contratos públicos de forma justa y eficiente (Viteri, 2021).

Perú: La ley de Contrataciones del Estado comienza explicando que la ley busca recuperar la primacía del ser humano y establece principios como son la promoción del desarrollo humano, la moralidad, el fomento de la libre concurrencia y la competencia, la imparcialidad, la razonabilidad, la eficiencia, la publicidad, la transparencia, la economía, la vigencia tecnológica, la equidad y sostenibilidad ambiental, que orientan las contrataciones en función del bienestar social y de la economía pública (Revilla, 2021).

México: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tienen como principios fundamentales, pero no exclusivos, la eficiencia, la eficacia, la economía, la transparencia y

la honradez, con la finalidad de poder garantizar que la manera de celebrar los contratos públicos sea óptima y la integridad (Viteri, 2021).

Chile: La ley de Compras Públicas presenta principios como la eficiencia, la eficacia y la transparencia, pero con una fuerte consideración hacia la probidad administrativa, los cuales garantizan un tipo de procesos de contratación sean justos y abiertos. (Revilla, 2021).

1. Órganos de control y supervisión

Ecuador: El SERCOP es el organismo responsable de vigilar, supervisar y controlar las contrataciones públicas que se ejecuten, en orden a garantizar el cumplimiento de la LOSNCP.

Perú: El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es el ente que supervisa y que revisa las contrataciones que se lleven a cabo en el contexto de las contrataciones públicas, logrando así la legitimidad y la transparencia de las que se ejecutan.

México: La Secretaría de la Función Pública (SFP) como el organismo que supervisa las contrataciones públicas y que controla las contrataciones públicas, precautelando la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Chile: La Dirección de Compras y Contratación Pública - ChileCompra como el organismo que gestiona el sistema de compras públicas, garantizando la transparencia y la eficacia en lo que respecta a las contrataciones públicas. (Benavides, M'Causland, & Flores, 2016).

2.2.4.3 Procedimientos de contratación

Ecuador: La LOSNCP preveía procedimientos públicos de contratación (contratación pública) como la licitación pública, subasta inversa electrónica, régimen especial y contratación directa, en función del monto de contrato y de la naturaleza de lo contratado. UASB-Digital

Perú: La ley peruana de procesos preveía para procedimientos públicos de contratación los siguientes: licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y contratación directa en función de las características del bien o servicio a contratar.

México: La legislación mexicana, por su parte, encuentra procedimientos de contratación pública como licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, que dependen del monto de la operación económica y de la especificidad del requerimiento de contratación pública.

Chile: La ley chilena, en fin, prevé procedimientos de contratación pública como licitación pública, licitación privada y trato directo, que dependen de la cuantía y características de la contratación. (Benavides, M'Causland, & Flores, 2016)

2.2.4.4 Transparencia y Publicidad

Ecuador: La LOSNCP remarca la publicidad y la transparencia como principio dentro del ámbito de las contrataciones a nivel público y, por ende, obliga a las entidades públicas a publicar la información de interés para el público en general en el SOCE.

Perú: La ley peruana promueve la transparencia colocando en la esfera pública los procesos de contratación del Estado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la ley permite que la información sea accesible con fines de contratación pública.

México: La ley mexicana establece la publicidad de los procedimientos de contratación pública a través de plataformas como Compranet, en donde se publican las convocatorias, las bases para cada procedimiento, los resultados de cada uno de los procedimientos de contratación pública, lo que permite asegurar una apropiada publicidad de los procedimientos de contratación pública en su conjunto.

Chile: El portal institucional de ChileCompra establece la centralización y la publicidad de todas las adquisiciones que realiza el Estado, asegurando de este modo la publicidad y facilitando el acceso de los proveedores a los procedimientos de contratación pública. (Benavides, M'Causland, & Flores, 2016)

Tabla 3. Comparación con otras legislaciones.

Aspecto	Ecuador (LOSNCP)	Perú (Ley de Contrataciones del Estado)	de México (Ley de Adquisiciones y Obras Públicas)	Chile (Ley de Compras Públicas)
Principios Rectores	Legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, transparencia, publicidad.	Moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, equidad, sostenibilidad ambiental.	Eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez.	Eficiencia, eficacia, transparencia, probidad administrativa.
Órganos de Supervisión y Control	de SERCOP	OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado).	SFP (Secretaría de la Función Pública).	Chile Compra (Dirección de Compras y Contratación Pública).
Procedimientos de Contratación	Licitación pública, subasta inversa electrónica, régimen especial, contratación directa.	Licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, contratación directa.	Licitación pública, invitación a tres personas, adjudicación directa.	Licitación pública, licitación privada, trato directo.
Transparencia y Publicidad	Publicación en el Sistema Oficial	Publicación en el Sistema	Uso de Compranet	de Centralización

de Contratación Pública (SOCE).	Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).	de para convocatorias y resultados.	información en el portal Chile Compra.
---------------------------------	---	-------------------------------------	--

Fuente: Castillo (2025).

Elaborado por: Eddy Stiven Castillo Mera.

2.2.4.5 Reforma del RGLOSNC

Con fecha 22 de marzo del 2024, así lo establece el Suplemento No. 524 del Registro Oficial, mediante Decreto Ejecutivo No. 206 se realiza una determinada modificación al RGLOSNC, la que introduce variaciones, tanto en sus formas como en su fondo, a los procedimientos de contratación pública, que a continuación resumimos:

En la Sistema de Contratación Pública ecuatoriano se han promulgado determinadas normas, disposiciones, reformas, e incluso nuevos instrumentos para garantizar la transparencia y eficiencia de los procesos de Contratación. Dentro de las herramientas de la contratación pública, se destaca la aplicación de las "normas de cumplimiento", cuya finalidad es la de tener asegurada la observancia de la norma vigente y, por lo tanto, evitar la comisión de delitos en la contratación pública, intención materializada en el objetivo de producir claridad y transparencia frente a los procesos de contratación que aseguren la competencia equitativa de los participantes (PBD, 2024).

Los ofertantes y/o proveedores del Estado deben esforzarse por establecer e implementar sistemas de gestión de cumplimiento, de medidas de anticorrupción, de antilavado de activos y en general o cualquier normativa que le resulte de aplicación. Si un proveedor ejecuta una actividad económica que tenga como obligación de reporte a la unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), no podrá participar en ningún procedimiento hasta que obtenga el certificado de cumplimiento que ésta emita.

El Código Orgánico Administrativo (COA) y el Código Civil son reconocidos como leyes supletorias del procedimiento de contratación pública en Ecuador. En lo que concierne a las distintas fases del procedimiento de Contratación Pública, es muy importante la fase de "suscripción", que es el periodo que va entre el pronunciamiento de la adjudicación, y suscripción del contrato. Debe asegurarse en dicha fase el cumplimiento de las partes y que la que contrata sea transparente y legal. (PBD, 2024).

También se ha hecho posible incluir modelos de pliegos internacionales para la contratación de ingeniería, procura y construcción o para la contratación de tala de madera y su transporte. El texto de la ley señala que también se considera beneficiario final a la persona natural que ejerza el control efectivo sobre la persona jurídica de que se trate, ya sea nacional o extranjera. También se introduce un procedimiento para identificar al beneficiario final al objeto de prevenir el lavado de activos y otros delitos en ocasión de la contratación con el Estado.

Finalmente, la Contraloría General del Estado tendrá también que emitir informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto fuera superior a 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado. Se señala a su vez los casos en que no es necesario el informe de pertinencia, así como las consecuencias de que un proceso con informe de pertinencia fuese declarado desierto (PBD, 2024).

En lo que respecta a las compras de fármacos y medicamentos, el Reglamento prevé que el SERCOP y la Red Pública Integral de Salud (RPIS) cumplan con el objetivo de tener todos los medicamentos incluidos en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos, a disposición en el catálogo electrónico para la compra.

Para garantizar la regulación local, los ciudadanos de forma natural han de residir un tiempo mínimo de seis meses en el lugar de ejecución de la obra para tener prioridad en las contrataciones, las personas jurídicas tienen que tener sus oficinas principales dentro de la misma zona. En los conglomerados o asociaciones, se establecerá que el miembro principal debe vivir en la zona de la obra. Y también en los pliegos de licitación de las obras se da prioridad a los oferentes que subcontratan al menos un 15% del valor de su oferta por trabajos de micro o pequeñas empresas locales.

Presentado un reclamo en la etapa del proceso de la adjudicación, o si el SERCOP efectúa un acto de fiscalización de oficio, no se podrá adjudicar contrato alguno ni celebrar la contratación antes de que finalice la acción de control. Una vez realizada la recepción, si no se paga en el plazo de 30 días a partir de la solicitud o se incurre en el incumplimiento de la cláusula de realización de pagos, se considerará que el pago es retenido sin justificación. En la tramitación de los pagos y además la fiscalización de los mismos se observará el principio proadministrado y el informalismo (PBD, 2024).

En conclusión, el objetivo de las medidas dispuestas en el campo de la Contratación Pública en Ecuador, es el de asegurar la transparencia en los procesos de contratación pública pero también preventivos de la corrupción y la forma de asegurar que dichos procesos públicos se desarrollen de modo eficiente, pero con respecto a la Ley.

Tabla 4.- Comparación de reformas

Aspecto	Antiguo Reglamento	Reforma Decreto Ejecutivo No. 206 (2024)
Objetivo General	Regulaba los procedimientos de contratación pública en Ecuador.	Introduce alteraciones notables en la forma y el contenido de los procedimientos de la contratación estatal, asegurando que la transparencia, la eficiencia y el respeto de la normativa aplicable se lleven a cabo en su máxima expresión.

Enfoque en Transparencia	Contenía disposiciones sobre transparencia, pero no era tan enfocado en datos abiertos.	Aumenta la transparencia aplicando normas de cumplimiento a través de la definición y procedimiento para la identificación del beneficiario final y asegurando la claridad en toda la fase del procedimiento, como en la "suscripción" del contrato.
Datos Abiertos	No se hacía mención específica de la implementación de datos abiertos.	Si bien no se menciona explícitamente "datos abiertos" como en reformas anteriores, se busca que el SERCOP y la RPIS tengan todos los medicamentos del Cuadro Nacional disponibles en el catálogo electrónico, mejorando el acceso a esta información.
Planificación de Contrataciones	Se mencionaba la planificación, pero no con detalles tan específicos sobre las temporalidades y cantidades adecuadas.	Introduce la obligación para la Contraloría General del Estado de emitir informes de pertinencia para contrataciones con presupuesto superior al 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado, definiendo excepciones y consecuencias si se declara desierto.
Beneficiarios Finales	No estaba claramente definido el concepto de "beneficiario final".	Define explícitamente al "beneficiario final" (persona natural que posee o controla una empresa) y establece un procedimiento para su identificación, con el fin de prevenir el lavado de activos y otros delitos.
Transparencia en la Contratación	Había mecanismos de transparencia, pero se limitaban a la publicación de la información básica.	Se refuerza asegurando que todas las partes cumplan requisitos en la etapa de "suscripción" y mediante la identificación del beneficiario final para prevenir delitos.
Control Social y Ciudadano	No se mencionaba explícitamente la inclusión de control social en los procedimientos.	El texto proporcionado no menciona explícitamente la "veeduría ciudadana" o "control social" como un cambio introducido por este decreto

		específico, aunque el énfasis general es en la transparencia y legalidad.
Simplificación de Procedimientos	No se especificaba tanto el enfoque hacia la simplificación y agilización de los procedimientos.	Busca aportar claridad y eficiencia, lo que podría implicar una simplificación, mediante cambios en la forma y contenido de los procedimientos, aunque no se destaca explícitamente como el único enfoque.
Responsabilidad y Sanciones	No se especificaba el concepto de responsabilidades claras ante el incumplimiento de las normativas.	Establece que proveedores sujetos a reporte UAFE necesitan certificado de cumplimiento para participar. Se presume retención indebida de pago si este no se efectúa 30 días post-solicitud o si se incumple cláusula de tramitación de pagos.
Tecnología y Digitalización	No se hacía énfasis en la implementación de tecnologías específicas.	Promueve la digitalización al establecer que SERCOP y RPIS deben lograr tener todos los medicamentos del Cuadro Nacional disponibles en el catálogo electrónico para su compra.
Gestión de Recursos Públicos	La planificación de contrataciones estaba menos detallada y no siempre era suficiente para optimizar recursos.	Se mejora mediante la exigencia de informes de pertinencia de la Contraloría General del Estado para contrataciones que superen un umbral presupuestario, buscando un control más efectivo.
Normas de Cumplimiento y Prevención de Delitos	Podría estar implícito, pero no era un eje central destacado.	Se introducen "normas de cumplimiento" para garantizar el acatamiento de la legislación y evitar delitos. Se insta a oferentes a adoptar sistemas de gestión antisoborno, antilavado, anticorrupción. Leyes supletorias: COA y Código Civil.
Fomento a la Participación Local	Podrían existir medidas, pero no con el detalle especificado ahora.	Personas naturales deben residir 6 meses donde se ejecutará la obra para preferencia; jurídicas deben tener oficinas principales allí. En

		licitaciones de obras, prioridad a quienes subcontraten al menos 15% a micro/pequeñas empresas locales.
Gestión de Reclamos y Pagos	Procedimientos generales existentes.	Si hay reclamo durante plazo de adjudicación o supervisión de oficio del SERCOP, no se puede adjudicar/celebrar contrato. Se presume retención indebida de pago tras 30 días. Se observará principio proadministrado e informalismo en tramitación de pagos.
Contratación Internacional (IPC)	No especificado en el resumen anterior.	Se regula la posibilidad de incorporar modelos de pliegos internacionales para la contratación de ingeniería, procura y construcción (IPC).

Fuente: Castillo (2025).

Elaborado por: Eddy Stiven Castillo Mera.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1. Unidad de análisis

Analizar el principio de concurrencia del Sistema Nacional de Contratación Pública y su efectividad en los procedimientos dinámicos para determinar la pertinencia de la normalización de bienes y servicios que requiere el Estado.

3.2. Métodos

3.2.1 Método deductivo

Permite obtener una conclusión basada en una premisa o una serie de afirmaciones que se suponen verdaderas, utilizando la lógica para llegar a un resultado basado únicamente en el conjunto de afirmaciones que se suponen verdaderas.

3.2.2 Método jurídico-analítico

Permite comprender el alcance y significado de las disposiciones legales en la materia y examinarlas a la luz del contexto político, económico y administrativo en el que se adoptan.

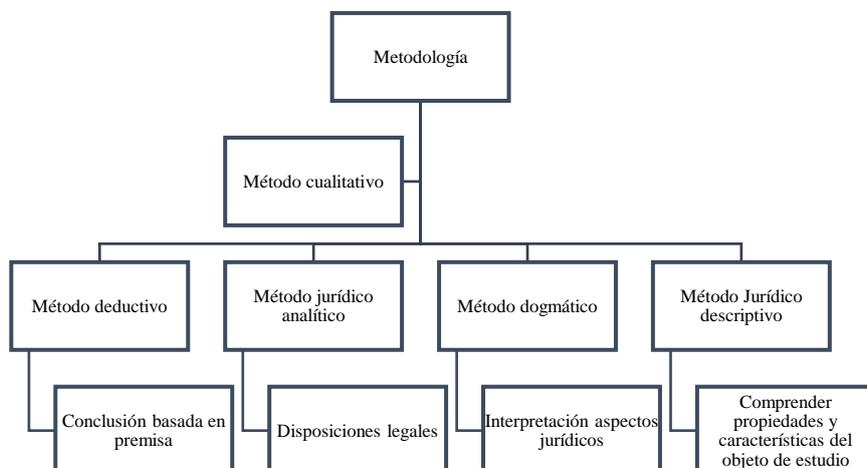
3.2.3 Método dogmático

Permite interpretar plenamente aspectos jurídicos (normas, doctrinas, jurisprudencia, etc.) Nos permite conocer y comprender el objeto de la investigación jurídica.

3.2.4 Método jurídico descriptivo

Este método permite establecer el recorrido del investigador, para poder comprender con un sentido lógico las propiedades y características que tiene el objeto de estudio, le ayuda a describir las condiciones exclusivas de su problema de estudio, así como, la posibilidad que tiene de recoger diversos tipos de datos en función de las observaciones e investigaciones a realizar.

Figura 2 Metodología del proyecto de investigación



Fuente: Castillo (2025).

Elaborada por: Eddy Stiven Castillo Mera

3.3 Enfoque de investigación

En lo que respecta a este estudio, el enfoque, en este caso referente al tema de estudio es un estudio teórico para el tipo de práctica del mismo que será cualitativa, en la que se indagará, recolectará y analizará la mayor cantidad de materiales, centrándose en la interpretación y exploración de la experiencia, percepción y vivencia.

La descripción de sus características queda reflejada por la consideración de la recolección de datos descriptivos, por el análisis interpretativo, el muestreo intencional, contexto contextual y por una comprensión profunda del contexto legal del cual deriva el principio del consentimiento y su impacto para los procedimientos en que se empieza a buscar la estandarización de bienes y servicios.

3.4 Tipo de investigación

La investigación de aplicabilidad responde a la mezcla de estudios dogmáticos, históricos y potencialmente exploratorios, pues busca centrarse en el análisis de las características, en el desarrollo histórico, y en la regulación normativa, de los principios enfrentados en los procedimientos dinamicen las relaciones de la contratación pública.

De esta manera, a partir de estos tres enfoques, obtendremos una visión más holística y profunda del principio de unificación no solo desde la perspectiva legal y regulativa, sino desde su desarrollo histórico y la búsqueda de posibles áreas inexploradas, de tal manera enriquece la visión y la interpretación del principio de unificación.

3.5 Diseño de investigación

En este estudio, el diseño es considerado no experimental, pues se centra en la observación, descripción, análisis y comprensión de los fenómenos existentes en la temática jurídica e histórica de los principios de competencia en la contratación pública, más en la manipulación directa de las variables o en la realización de algún tipo de experimento.

3.6 Población y muestra

a) Población: Abogados de libre ejercicio que se desempeñan en el ámbito materia administrativa.

b) Muestra: Este estudio utilizará una muestra aleatoria, especialmente una muestra de conveniencia de abogados especialistas en asuntos administrativos, elegidos porque estos abogados están capacitados para resolver cualquier problema o pregunta.

3.7 Técnicas e instrumentos de investigación

3.7.1 Técnicas

- Guía de entrevista

3.7.2 Instrumentos

- Entrevista

La entrevista, por otra parte, es una técnica utilizada en gran medida para recolectar información rica por parte de los participantes sobre lo que piensan, sienten y experimentan en relación a algo en especial. Así pues, si bien las entrevistas son ampliamente usadas en el marco de la investigación cualitativa, también existe una extensa variedad de técnicas de investigación cualitativa asociadas a entrevistas que los investigadores pueden utilizar para optimizar al máximo la obtención de datos (Atlas.ti, n.d.)

Las entrevistas, por su condición de método de investigación cualitativa, tienen un papel esencial en la medida de todo lo que conlleva el comportamiento humano, el porqué de la toma de decisiones que le ha acompañado, es decir, si los investigadores pueden observar el comportamiento por un lado o también pueden investigar precisamente las visiones y valores que informan ese comportamiento entrevistando a las personas que participan en la investigación (Atlas.ti, n.d.)

3.8 Técnicas para el tratamiento de información

1. Elaboración del instrumento de investigación
2. Aplicación del instrumento de investigación
3. Tabulación de datos
4. Procesamiento de los datos e información
5. Interpretación o análisis de resultados
6. Discusión de resultados

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

4.1.1 Análisis de la naturaleza del principio de concurrencia en el sistema nacional de contratación pública.

La naturaleza jurídica del principio de concurrencia es la igualdad de condiciones y la libre competencia, en este sentido, es importante que todos los posibles oferentes tengan el conocimiento de los procedimientos a realizarse, en este sentido, el principio de concurrencia y el de publicidad van de la mano, ya que el principio de publicidad debe “garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores” (Guzmán)

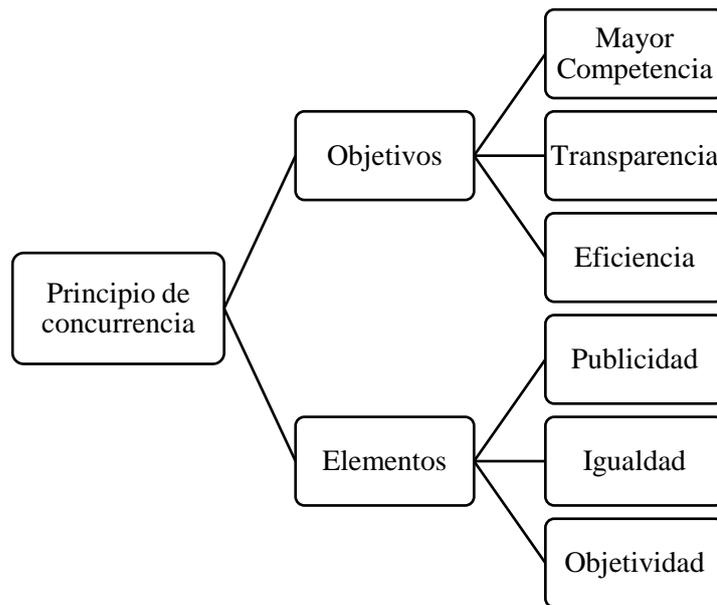
El artículo 133 del RLOSNCP establece que el principio de concurrencia debe garantizar que se apliquen condiciones de participación equitativas a fin de que se cuente con mayor participación por lo que, su naturaleza es la equidad en la contratación y en la erogación de recursos del Estado.

El principio de concurrencia, además busca que los procedimientos de contratación pública tengan la mayor cantidad de oferentes de forma que las entidades contratantes puedan elegir al candidato que mejores condiciones ofrezca para los servicios, en este sentido, la naturaleza jurídica, busca la eficiencia y protección a los derechos del consumidor, en este caso el estado.

Además, es parte de la naturaleza de este principio, el equiparar lo que ocurre con el mercado al contratar cualquier tipo de servicio o comprar un producto, el poder seleccionar de entre varias opciones aquella que resulte mejor como consumidor, sin el principio de concurrencia la incidencia de casos de corrupción incrementaría exponencialmente ya que los recursos serían asignados según elección directa, sin considerar la posibilidad de diversos oferentes.

Es importante mencionar que al igual que los actos de comercio, la competencia justa debe ser fundamental para los proveedores y consumidores, en este sentido, el principio de concurrencia garantiza una competencia justa, evitando prácticas de competencia desleal.

Figura 3. Principio de concurrencia



Fuente: Castillo (2025).

Elaborado por: Eddy Stiven Castillo Mera.

4.1.2 Características y tipos de los procedimientos dinámicos en el Ecuador.

Los tipos de procedimientos dinámicos en el Ecuador son las compras por catálogo y la subasta inversa. Entre sus características se encuentran que son eficientes al tener procedimientos más rápidos. Además, que los productos que se adquieren a través de los procedimientos dinámicos se encuentran normalizados, es decir, se conoce los mínimos estandarizados para su adquisición por lo que este tipo de procedimientos garantizan la calidad a ser contratada y que cumpla con lo requerido por la institución pública.

En estos procesos también se garantiza el menor precio pues los oferentes que se establecen en el catálogo son aquellos que ofrecen calidad y precio adecuado y en la subasta inversa se contratará al proveedor que en la pugna envíe la oferta de menor valor sin perder la calidad.

4.1.3 Pertinencia de normatizar la mayoría de bienes y servicios que proveen al estado a través de los procedimientos dinámicos

La normalización de bienes y servicios permitirán que los procesos de contratación pública sean más eficientes y menos engorrosos pues los pliegos de peticiones no se requerirán de forma continua al tener ya establecido los mínimos que se requieren para la contratación de un bien o servicio, además se garantiza que los bienes y servicios contratados cuenten con todas las características que las entidades públicas requieren.

4.1.4 Resumen de entrevistas a expertos

Las entrevistas a abogados que se desarrollan en el campo del derecho administrativo arrojaron que conocen los principios a los que se rige la contratación pública y consideran

que el principio de concurrencia permite una competencia justa. De igual forma, los expertos consideran que la normalización de bienes permitirá una competencia en igualdad de condiciones ya que se contará con los parámetros desde el inicio del proceso y no con posibles cambios en los requerimientos de los pliegos posteriormente, permitiendo el cumplimiento eficaz del contrato y la entrega recepción.

Tabla 5. *Síntesis de aseveraciones por parte de los abogados en libre ejercicio en materia administrativa*

EXPERTO	SÍNTESIS
Abogado Luis Chávez analista de contratación pública.	Explica los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública en Ecuador, la importancia de aplicarlos en los procedimientos y fortalecerlos, así como la relevancia de los catálogos electrónicos para prevenir la corrupción. Además, discute sobre la normalización de bienes y servicios, la concurrencia en los procedimientos dinámicos y la posible consolidación del catálogo electrónico como principal método de adquisición en el futuro para promover la transparencia y la competitividad.
Abogado José Salazar del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, en el subproceso de trámites administrativos.	Enfatiza la importancia de los principios en el Sistema Nacional de Contratación Pública, y cómo su aplicación garantiza transparencia e igualdad en los procesos de contratación del sector público. También resalta la necesidad de implementar procedimientos dinámicos para mejorar la eficiencia y la transparencia en las contrataciones. Considera que el catálogo electrónico y la subasta inversa son herramientas efectivas para controlar la corrupción. Además, comenta sobre la discrecionalidad en la calificación de bienes y servicios, y la importancia de ampliar el catálogo electrónico y los convenios marco para facilitar la contratación directa. Finalmente, menciona la relevancia del principio de concurrencia en los procedimientos dinámicos y la posible consolidación del catálogo electrónico como el principal método de adquisición en el futuro. El Sistema Nacional de Contratación Pública promueve la participación de una amplia gama de oferentes para garantizar principios como la igualdad, trato justo, oportunidad, concurrencia, transparencia y participación nacional. El catálogo electrónico facilita la entrega de bienes y servicios sin necesidad de estudios de mercado, lo que agiliza y optimiza los procesos de contratación. Se recomienda a las instituciones continuar con este sistema, ampliar el catálogo y, eventualmente, adoptarlo como un único procedimiento

	para mejorar la eficiencia y transparencia en las contrataciones.
Abogado Miguel Chávez analista de contratación pública.	Refuerza el hecho de que fortalecer los procedimientos de la contratación pública dinámica es un paso indispensable para mejorar la accesibilidad y la eficacia de la contratación, puesto que se consigue evitar la burocracia estatal. Destaca que los catálogos electrónicos constituyen instrumentos eficaces en la prevención de la corrupción y, por ende, estima importante ampliar y reforzar el inventario de bienes normalizados para optimizar la transparencia y la afluencia de personas a los procesos de contratación. La creación de más productos en un catálogo electrónico único puede favorecer la competitividad y la selección de los mejores productos en el futuro.
Abogada Emillie Donoso analista de contratación pública.	El acento en la importancia de los principios tal como publicidad, legalidad, trato justo, oportunidad, concurrencia, vigencia tecnológica, etc. para la igualdad de condiciones y la igualdad de estándares en los procedimientos para la contratación es necesario, ya que mediante la utilización de estos, se busca fortalecer los procedimientos dinámicos con el objetivo de llegar a que la contratación sea eficiente y eficaz. La abogada plantea que este catálogo electrónico puede ser una herramienta para prevenir corrupción, pero para eso es necesario que los bienes o servicios seleccionados sean idóneos, considerando que la SERCOP debería ampliar el catálogo de bienes y servicios normalizados que ayudarán a facilitar la contratación, buscar profundizar su uso dentro del catálogo electrónico y convenios marco; el principio de concurrencia podría ser aplicado en los procedimientos dinámicos, pero no se puede afirmar que todos los productos deben estar en el catálogo electrónico como el subtipo de procedimiento principal de forma futura.

Fuente: Castillo (2025).

Elaborado por: Eddy Stiven Castillo Mera.

4.1.4.1 Análisis por categoría de código

La convergencia axiomática derivada de los datos proporcionados por los abogados entrevistados permitió cohesionar y estructurar la información en categorías clave, lo que refuerza el análisis del principio de concurrencia y su impacto en los procedimientos dinámicos para la normalización de bienes y servicios.

Tabla 6. *Codificación por categoría de análisis*

CODIFICACIÓN POR CATEGORÍA	ANÁLISIS
<i>Catálogo electrónico</i>	El catálogo electrónico es una herramienta clave en la contratación pública, ya que centraliza la información de bienes y
CODIFICACIÓN POR CATEGORÍA	ANÁLISIS
	servicios normalizados, promoviendo transparencia, eficiencia y la inclusión de actores como microempresas, artesanos y la economía popular y solidaria. Este sistema agiliza los procesos al eliminar estudios de mercado y permite a las entidades acceder a productos con precios competitivos y calidad garantizada.
<i>Bienes y servicios</i>	<p>La regla de la concurrencia en la contratación pública permite que haya transparencia, competencia y calidad a la hora de permitir la adquisición de bienes y servicios. Herramientas como lo son el catálogo del SERCOP y los convenios marco permiten normalizar procedimientos, permitiendo poder tener precios de referencia asequibles y estándares de calidad. En el caso de bienes, cuando cualquier entidad necesite asegurar la mejor calidad, deberá verificar en dicho catálogo que los productos estén catalogados, mientras que en los servicios, gracias al proceso de normalización, puede encontrar alternativas más competitivas. Sin embargo, las herramientas presentadas anteriormente no cubren el 100% de todos los tipos de casos que puedan requerirse, de manera que es necesario acudir a los procedimientos alternativos que la normativa permite cuando sea requerido.</p> <p>Los catálogos son ventajosos, pero deben ser complementados con herramientas flexibles que permitan a las entidades adaptarse a sus necesidades concretas. También se sugiere la posibilidad de preparar más información pública disponible en los procedimientos para así motivar una mayor cantidad de oferentes. De tal forma, indudablemente todo el sistema de</p>

	contratación pública puede ir evolucionando hacia procedimientos más inclusivos, eficaces y dinámicos.
<i>Pertinencia a la normalización</i>	La normalización de los bienes y servicios en la contratación pública persigue la idea de la transparencia, la eficiencia y la igualdad en los servicios a través de la fijación de normas técnicas que proporcione procesos que sean, además, a la vez justos. De esta forma, la función del SERCOP se basa en la fijación de los criterios que aseguran la calidad y la uniformidad de productos para buscar la participación de diferentes agentes económicos.
CODIFICACIÓN POR CATEGORÍA	ANÁLISIS
	El catálogo electrónico es un instrumento que resulta eficaz para acelerar y para asegurar la transparencia de los procedimientos establecidos, pero este catálogo debe ser ampliado a partir de los efectos de forma flexible y transparente a las necesidades de las entidades contratantes donde la lucha contra la corrupción es otro de los aspectos importantes para poder facilitar que sea un sistema más inclusivo y que beneficie tanto al sector público como a los oferentes.
<i>Principio de concurrencia</i>	El principio de concurrencia logra la transparencia, la eficiencia y la igualdad en la contratación pública a partir de la promoción de la concurrencia con igualdad de trato a los proveedores. En este sentido, la concurrencia garantizada significa libre competencia, realizar la adquisición de bienes y servicios de calidad en condiciones competitivas y la disminución del riesgo de corrupción pues se minimizaría la relación directa entre los proveedores y las entidades que contratan (de la administración pública en sentido amplio). También promueve la realización de procesos en una vía ágil y transparente que favorecen a las entidades prometedoras y a las entidades públicas ya que se realizaría la adquisición de las mejores propuestas que en el mercado existen, todo ello sin perder de vista que su adecuada implementación contribuye a la confianza en el sistema y la optimización de los recursos públicos.
<i>Procedimientos dinámicos</i>	Los procedimientos dinámicos de la contratación pública, junto a otros, son un mecanismo para la contratación de bienes y servicios normalizados que también promueve la transparencia, la eficiencia e igualdad de trato. Los mecanismos del catálogo electrónico, catálogo dinámico inclusivo, subasta inversa

electrónica, entre otras cosas, en la celeridad de los procedimientos, la necesidad de estandarizar productos, la competitividad y la minimización de actos de corrupción y de procedimientos burocráticos. De este modo, aseguran la contratación más ágil, más accesible y más eficiente y la garantía de calidad y que se cumple la norma. Su implementación también favorece el aumento del sistema porque considera tanto a las entidades que contratan como a los oferentes y promueve la consolidación de la contratación pública moderna más transparente y competitiva.

CODIFICACIÓN POR CATEGORÍA

ANÁLISIS

Principios

Los principios de la contratación pública como la legalidad, igualdad, transparencia, calidad y oportunidad garantizan procesos justos, eficientes y no apartados de la norma. Los principios de la contratación pública también promueven la participación de los oferentes y garantizan la transparencia en la adquisición de bienes y servicios, así como el fortalecimiento de la confianza en las entidades públicas al evitar la corrupción.

La planificación de los procesos, esta es la que debe implicar la elaboración de informes y la existencia de presupuestos claros, establece el buen uso de los recursos y, puesto que se debería dar la máxima a los principios recogidos, todo ello garantiza que las contrataciones públicas respondan a las necesidades de los entes que contratan y de la sociedad, promueven la confianza, la equidad y la sostenibilidad.

Fuente: Castillo (2025).

Elaborado por: Eddy Stiven Castillo Mera.

4.1.4.2 Análisis del gráfico

La convergencia entre el principio de concurrencia y el procedimiento de los procedimientos dinámicos no queda limitada a ser meramente instrumental -por el diseño que esta modalidad supone-, sino que aboca una nueva concepción de la eficiencia administrativa, que entiende la normalización como un catalizador de los cambios que los procesos convencionales requieren hacia procedimientos más flexibles y transparentes. Por otro lado, los fuertes indicios de la importancia del SERCOP en las interrelaciones sugiere que la formalización de estos procesos es más que una mera regulación puesto que determina también una pauta de cambio en la cultura organizacional de la contratación pública. La vinculación que

establece la normalización entre bienes y servicios sugiere que existe una tendencia más bien a una uniformidad de criterios, y que si bien los mecanismos no se simplifican, se enriquecen al incorporar las especificidades de cada una de sus categorías reflejando el mismo modelo. Es así como esta formulación evidenciaba que el sistema no aspiraba únicamente a esa eficiencia -ausente de contenido- sino que pretendía avanzar hacia una transformación de mayor calado de la forma como se da respuesta a la contratación pública en el actual contexto bajo el criterio de los entrevistados.

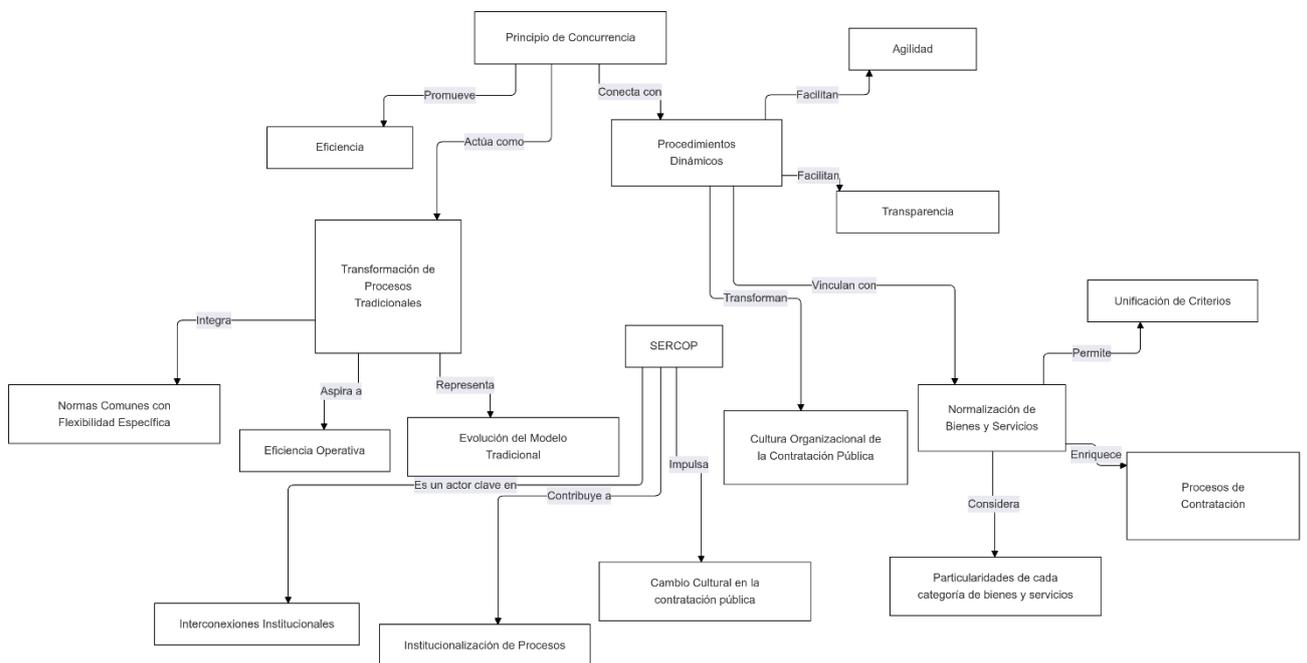
Figura 4. Gráfico de codificación de los códigos



Fuente: Atlas TI v. 24 (2025).

Elaborado por: Eddy Stiven Castillo Mera.

Figura 5. Codificación



Fuente: Castillo (2025).

Elaborado por: Eddy Stiven Castillo Mera.

4.2 Discusión de resultados

De acuerdo con el análisis conjunto de las respuestas recabadas durante las entrevistas, el principio del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) en el Ecuador es del todo conocido y aplicado por los entrevistados, siendo los principios de concurrencia, de transparencia, de igualdad, de calidad y de trato justo procesos indispensables para poder garantizar la efectividad y la competencia del sistema de contratación pública, protegiendo de esta forma los intereses de los distintos actores que toman parte en el proceso.

Los catálogos electrónica y catálogo electrónico con inclusión tienen especial protagonismo en el proceso, ya que permitirían incentivar a la participación de microempresas, de proveedores del sector económico solidario, contribuyendo de esta forma a la mejora de la competencia y de la transparencia. La subasta electrónica inversa y simplificada es la única modalidad que podría permitir la optimización del proceso de contratación pública en cuanto a la mejora de la eficiencia y de la reducción de los costos.

Se consideran de especial relevancia los aspectos de la normalización de bienes y servicios, ya que serán imprescindibles para que los procesos de contrato sean justos y no estén sujetos a las facultades discrecionales que puedan afectar la equidad de las contrataciones., donde se considera que la normalización debe proceder de una forma clara y objetiva, a fin de garantizar la competencia con precios abusivos, y no ver perjudicados los principios fundamentales.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- La contratación pública en el Ecuador acorde con el ordenamiento jurídico y normativa institucional es manejada por la LOSNCP y por un portal web como es el SERCOP. Este sistema ha logrado realizar una agrupación electrónica de personas naturales y jurídicas dentro de un portal electrónico con el fin de optimizar el proceso de contratación pública en cuanto a obras, bienes y servicios de consultoría por parte del Estado por medio de sus instituciones.
- Se concluye que la implementación de procedimientos dinámicos en la contratación pública, respaldados por la LOSNCP y por el SERCOP, ha transformado significativamente la gestión pública dentro de nuestro país. Estas plataformas han mejorado la transparencia, la eficiencia y la eficacia en la adquisición pública, facilitando el acceso a la información y promoviendo la participación ciudadana. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con la inclusión digital y la necesidad de una mayor capacitación tanto para empleados públicos como para proveedores, especialmente aquellos pertenecientes a la economía popular y solidaria.
- En Ecuador, los procedimientos dinámicos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, buscan promover la eficiencia, transparencia y participación en los procesos de contratación. Sin embargo, la aplicación de estos mecanismos enfrenta desafíos, como la elusión de su uso mediante procedimientos de menor cuantía, lo que puede comprometer los principios de legalidad y equidad. Además, la falta de actualización y detalle en la información de los catálogos electrónicos limita la capacidad de los proveedores para competir en igualdad de condiciones.
- Finalmente, se concluye que en el SERCOP es fundamental la normalización de bienes y servicios como tal, estableciendo los requisitos y características que deben cumplir cada uno de ellos, para que de esta manera se pueda garantizar su calidad y utilidad.

5.2. RECOMENDACIONES

- Se sugiere que el Sistema Nacional de Contratación Pública por medio de las autoridades correspondientes elaborare campañas de difusión de los procedimientos dinámicos y el manejo del portal web (SERCOP), a fin de que los funcionarios conscientes del trabajo que tienen en sus manos, utilicen estas herramientas en favor del gobierno, cumpliendo con los principios de eficacia y eficiencia.
- Se recomienda que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita una normativa específica que regule y estandarice los procedimientos dinámicos de contratación pública, como el Catálogo Electrónico y la Subasta Inversa Electrónica. Esta normativa debe establecer criterios claros para su aplicación, alineándose con los principios de transparencia, eficiencia y participación establecidos en la

Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, que prioriza la contratación de productos y servicios, especialmente aquellos provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

- Se recomienda que el SERCOP fortalezca la normativa vigente mediante la emisión de normativas claras que regulen la aplicación obligatoria de los procedimientos dinámicos para la adquisición de bienes y servicios normalizados, minimizando las excepciones que permiten su elusión. Asimismo, es fundamental que el SERCOP implemente un sistema de actualización periódica y detallada del catálogo electrónico, incorporando información exhaustiva sobre las características de los bienes y servicios, así como las capacidades de los oferentes. Estas medidas deben alinearse con los principios establecidos en la LOSNCP y su reglamento, garantizando procesos de contratación pública más transparentes, equitativos y eficientes.
- Se recomienda que el SERCOP fortalezca y actualice los bienes y servicios normalizados incluidos en el Catálogo Electrónico, asegurando que estas incorporen especificaciones técnicas claras y detalladas, así como condiciones comerciales precisas, esto contribuirá a garantizar la calidad y utilidad de los bienes y servicios adquiridos por el Estado, promoviendo procesos de contratación pública más transparentes, eficientes y equitativos.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcívar, F. (2020). *Estudio sobre la inobservancia del principio de concurrencia en la contratación directa de consultoría en Ecuador*. Univeridad Regional Autónoma de los Andes.
- Almeida, J. (2019). *La deficiente normativa para la contratación pública de seguros y la violacion a los principios de concurrencia e igualdad en la Ley Orgánica de Contratación Pública*. Quito: UDLA.
- Arcos. (2020). Obtenido de Aplicación de los principios de contratación pública en el procedimiento de la subasta inversa.
- Arcos. (2020). *Aplicación de los principios de contratación pública en el procedimiento de la subasta inversa*.
- Arcos. (9 de noviembre de 2020). Aplicación de los principios de contratación pública en el procedimiento de la subasta inversa. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/2699>
- Arcos. (s.f.). *Aplicación de los principios de contratación pública en el procedimiento de la subasta inversa*.
- Atlas.ti. (s.f.). Obtenido de Guía fundamental de la investigación cualitativa : <https://atlasti.com/es/guias/guia-investigacion-cualitativa-parte-1/entrevistas>
- Baldeón, C. (2013). *La normalización como pilar innovador de la contratación pública*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Benavides, J. I., M'Causland, M., & Flores, C. (2016). *Las compras públicas en América Latina y el Caribe y en los proyectos financiados por el BID: Un estudio normativo comparado*. Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Brown del Rivero, A., & Torres Castillo, P. (2022). La relación comercial Comunidad Andina- Unión Europea y la postura de Ecuador Latinoamérica. *Revista de Estudios Latinoamericanos*(55), 75-99.
- Burneo, J. (2019). *El leasing como procedimiento de contratación pública en el Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Catalogue designers. (2008). *Catálogo electrónico*.
- CCB. (2023). *Reformas al reglamento general a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública*.
- Chuncha, D. (2020). *Los Principios de eficacia y eficiencia en los procedimeintos de contratación pública*. Ambato.

- Crespo, P. (2013). *“El catálogo electrónico y la subasta inversa electrónica como procedimientos dinámicos en la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública y su correcta aplicación”*. Unidad de las Américas.
- Díaz-Sarmiento, L. (2018). Gestión estratégica de proveedores para fortalecer el proceso de compras en la línea de negocios de reparación y mantenimiento de embarcaciones en COTECMAR. *Revista científica anfibios*, 1(2).
- Dromi, R. (1998). *Derecho Administrativo*. Editorial de Ciencia y Cultura.
- Equipo Significados. (20 de 11 de 2023). *Enciclopedia Significados*. Obtenido de Métodos de investigación: <https://www.significados.com/metodos-de-investigacion/>
- Gallardo, C. (2018). *La catalogación universal de bienes y servicios para evitar la discrecionalidad en la selección de tipos de procesos de contratación*. Quito: UDLA.
- Gobierno de México. (23 de febrero de 2019). *¿Sabes qué es la normalización?* Obtenido de <https://www.gob.mx/se/articulos/sabes-que-es-la-normalizacion-192107#:~:text=La%20normalizaci%C3%B3n%20tambi%C3%A9n%20conocida%20como,o%20en%20cualquier%20otro%20pa%C3%ADs.>
- Gobierno Ecuador. (26 de 12 de 2023). *Portal único de trámites ciudadanos*. Obtenido de Solicitud de catalogación: <https://www.gob.ec/sercop/tramites/solicitud-catalogacion-proveedores>
- Gobierno Ecuador. (25 de 10 de 2024). *Servicio de Contratación Pública*. Obtenido de Subasta Inversa Electrónica, preguntas frecuentes: <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/subasta-inversa-electronica-2/>
- Gobierno Ecuador. (s.f.). *Servicio Nacional de Contratación Pública*. Obtenido de Catálogos Dinámicos Inclusivos: <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/catalogos-dinamicos-inclusivos-2/>
- González Martínez, F. (2017). Catálogo dinámico como mecanismo de compra para favorecer la inclusión. *Yura*, 11.
- Gordillo, A. (2007). Contratación Pública y Corrupción. *Revista de Ciencias Jurídicas*(112).
- Gutiérrez, R. M. (2018). Los procedimientos de contratación pública electrónica: Subasta electrónica y sistemas dinámicos de adquisición. *In Estudio sistemático de la Ley de Contratos del Sector Público*, 1205-1234.
- Guzmán, C. (s.f.). Un acercamiento a los principios que rigen la contratación administrativa. *Círculo de Derecho Administrativo*, 204-216.

- Huilcapi, V. J. (28 de septiembre de 2012). *Repositorio Universidad Andina*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3192/1/T1173-MDE-Jaramillo-Los%20principios.pdf>
- Instituto Nacional de Compras públicas. (13 de mayo de 2013). *Portal Compras publicas*. Obtenido de Resolución N° RE-INCOP-2013-: <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2013/06/Resoluci%C3%B3n-No.RE-INCOP-2013-085.pdf>
- Instituto Nacional de contratación pública. (15 de mayo de 2013). *Portal Compras Publicas*. Obtenido de Decreto Ejecutivo: <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2013/06/Resoluci%C3%B3n-No.RE-INCOP-2013-085.pdf>
- Lerner, M. (2019). *La administración pública*. México.
- Lexis. (2024). *Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública*. Ecuador: Lexis. Obtenido de <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2024/07/LEY-ORGANICA-DEL-SISTEMA-NACIONAL-DE-CONTRATACION-PUBLICA.pdf>
- Ley Orgánica del Sistema de Compras Públicas. (17 de febrero de 2024). *Portal compras publicas*. Obtenido de <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2024/07/LEY-ORGANICA-DEL-SISTEMA-NACIONAL-DE-CONTRATACION-PUBLICA.pdf>
- Libano, A. (2020). El principio de legalidad. *VLex*.
- Lira, A., Marín, M., López, G., Anguiano, E., & Martínez, R. (2012). *Organismos de Normalización y Certificación*.
- Lozano, M. (2024). La contratación pública y la economía social y solidaria en Ecuador. *Revista de derecho*(43).
- Masumura, F. (2018). *Boletín estadístico de Subasta Inversa Electrónica*. Lima: Perú Compras. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/535209/SI_N02_2018.pdf
- Morán, J. F. (22 de noviembre de 2022). *Nuevo reglamento a la LOSNCP*. Obtenido de Reformas al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica: [https://moranconsultores.com/blog/diplomados/nuevo-reglamento-a-la-losncp-reformas-al-procedimiento-de-subasta-inversa-electronica-?srsltid=AfmBOorTTSWH1cMDnINXTuNGXYyfWuQmDgYsTCe0vLysrEn0LHPywB3L](https://moranconsultores.com/blog/diplomados/nuevo-reglamento-a-la-losncp-reformas-al-procedimiento-de-subasta-inversa-electronica/?srsltid=AfmBOorTTSWH1cMDnINXTuNGXYyfWuQmDgYsTCe0vLysrEn0LHPywB3L)

- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2023). Procurement G20. *OECD Survey on leveraging procurement to support SMEs and participation of women-owned businesses.*
- Pardo, J., & Lledo, C. (2014). El principio de libre concurrencia de los oferentes en los procedimientos administrativos licitatorios. *El Mercurio on line.*
- PBD. (2024). *Perez Bustamante & Pone.* Obtenido de Resumimos las reformas a la reglamentación de Contratación Pública: <https://www.pbplaw.com/publicaciones/resumimos-las-reformas-a-la-reglamentacion-de-contratacion-publica/#:~:text=El%2022%20de%20marzo%20de,competencia%20justa%20entre%20los%20oferentes.>
- Pereira, H. (2015). Los procedimientos dinámicos como herramienta de gobernanza electrónica. 17.
- Piernas, J. M. (2007). “*Competencia- Concurrencia.* Vocabulario de la Economía.
- Pinkas, F. (2002). *Tratado de defensa de la libre competencia.* Editorial de la Pontificia Universidad Católica de Perú.
- Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.* (2022).
- Rendón, C. (2011). «La Contratación Pública en Ecuador. *Revista Juridica Online.*
- Revilla, A. (2021). La transparencia en la ley de contrataciones en el estado. *Revista de la facultad de derecho*(66).
- Sandoval, K., Costales, R., Burbano, A., & Villarroel, C. (2023). Análisis de la reforma al reglamento de la Ley Orgánica del sistema nacional de contratación pública y su incidencia en las compras públicas ecuatorianas. *Polo del Conocimiento*, 8(5).
- Servicio Nacional de Contratación (SERCOP). (2015). *Manual de buenas prácticas en la contratación pública para el desarrollo.* Ecuador.
- Servicio Nacional de contratación Publica. (8 de mayo de 2021). *Evaluación sistema de compras publicas..* Obtenido de Sistema de compras publicas: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/05/libro_evaluacion_sncp_2021-comprimido.pdf
- Sistema Nacional de Contratación Pública. (2021). *Evaluación Sistema Nacional de Contratación Pública.* Sercop BID.
- Solórzano Durán, A. I. (2017). *Repositorio Universidad Andina.* Obtenido de UASB-DIGITALUASB-DIGITAL: <http://hdl.handle.net/10644/5827>

- Tixilema, A. (2022). “*Análisis de las Órdenes de Compra generadas por la Herramienta de Catalogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.*”. Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires.
- TORRES, C. V. (29 de abril de 2010). *Repositorio UASB*. Obtenido de Universidad andina Simon Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2251/1/T0850-MDE-Viteri-Los%20principios%20de%20transparencia%20y%20publicidad.pdf>
- Universidad Nacional de Loja. (mayo de 2019). *Documentacion relevante mínima para la fase preparatoria-precontractual, contractual y pago*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.unl.edu.ec/sites/default/files/formatos/2019-06/0%20CHECK%20LIST%20FASES%20CATALOGO%20ELECTRONICO%20UNL%20MAY%202019.pdf>
- Vistin, C. (2012). *Base legal de la subasta inversa*.
- Viteri, C. (2021). *Los principios de transparencia y publicidad en los procesos licitatorios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Universidad Andina Simon Bolívar.
- Weisson, I. (29 de septiembre de 2018). *¿Qué es el catálogo dinámico inclusivo y cómo puedo formar parte del mismo?* Obtenido de <https://blog.confianza.com.ec/blog/catalogo-dinamico-inclusivo>
- Yumizaca, Y. (2017). *Examen especial a los procesos de compras públicas del Gobierno Municipal del cantón Colta, provincia de Chimborazo, periodo 2015*. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

ANEXOS

Anexo 1

GUIA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

Entrevista dirigida a los técnicos del área requirente, analistas de compras públicas, y proveedores del SERCOP del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba Provincia de Chimborazo.

Objetivo: Recabar información con relación al principio de concurrencia del Sistema Nacional de Contratación Pública y su efectividad en los procedimientos dinámicos para determinar la pertinencia de la normalización de bienes y servicios que requiere el Estado.

Indicaciones: Por la importancia de la investigación se solicita de la manera más respetuosa contestar siguientes preguntas.

1. ¿Conoce usted cuáles son los principios y criterios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública en Ecuador?
2. ¿Cómo definiría la importancia de la aplicación de los principios en los procedimientos del Sistema Nacional de Contratación Pública?
3. ¿Cómo definiría la importancia de implementar y fortalecer los procedimientos dinámicos en el Sistema Nacional de Contratación Pública?
4. ¿Considera usted que el catálogo electrónico y el catálogo electrónico inclusivo son los procedimientos más adecuados para controlar de manera efectiva el Sistema Nacional de Contratación Pública y prevenir actos de corrupción?
5. ¿Considera usted como una facultad excesivamente discrecional la calificación de la normalización de los bienes y servicios en el Sistema Nacional de contratación pública?
6. ¿Considera usted pertinente que el SERCOP realice, implemente o incremente el listado de bienes y servicios que deben incluirse en la subasta inversa simplificada?
7. ¿Considera usted que el Estado ecuatoriano, a través del SERCOP, debería buscar una mayor implementación de productos, bienes y servicios en el catálogo electrónico y en convenios marco?
8. ¿Considera usted que el principio de concurrencia puede tener plena vigencia o aplicabilidad en los procedimientos dinámicos de Ecuador?
9. ¿Considera usted que es necesario implementar la mayoría de productos, bienes y servicios en un catálogo electrónico, con el objetivo de que este se convierta en el único procedimiento principal para la adquisición de bienes y servicios en el futuro?

Anexo 2

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Edison Bonifaz

Especialidad: Docente de Investigación

Título de la investigación: Ingeniero y Phd. en Atulucán

Objetivo del instrumento (Que pretende medir): La capacidad de los entrevistados en base a las preguntas

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante	
1	✓		✓		✓				✓			
2	✓		✓		✓				✓			
3	✓		✓		✓				✓			
4	✓		✓		✓				✓			
5	✓		✓		✓				✓			
6	✓		✓		✓				✓			
7	✓		✓		✓				✓			
8	✓		✓		✓				✓			
9	✓		✓		✓				✓			

Firma de Validador

Nombre: Edison Bonifaz Aranda

Cédula: 0603032169